THORING.



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 12. rs. MADRID....

SE SUSCRIBE

Por tres meses..... 36.

En provincias, en todas las Administraciones de Correce. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13,



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, IS- LAS BALEARES Y CANARIAS	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	21 60 120 220
Ultramar	Por un mes	30
Extranjero	Por tres meses Por seis meses	75

Número

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y sa augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso,

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 21.--Circular.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer :

El uniforme de gala de los Ayudantes de Campo se compondrá de levita de paño azul turquí, cuello y bocamangas del mismo color, faldones hasta un decimetro por encima de la rodilla; botones dorados con el escudo de las armas Reales, nueve delante en una sola, fila, y cuatro detrás en los extremos de las carteras que marcan los bolsillos; adornos de cordon de oro en el cuello y pecho, formando lazos cuyo número variará segun la categoría de los Generales á cuyas órdenes se hallen los Ayudantes; pantalon de paño de color grance con franja de galon ancho de oro del llamado de flor de lis; sombrero apuntado de fieltro negro guarnecido de galon estrecho de oro; carrilleras de cadenilla dorada; lloron de plumas, blanco para los Ayudantes de Capitan general, rojo para los de Teniente General, y verde oscuro para los de Mariscal de Campo; cordones de oro pendientes del hombro derecho, los cuales deberán tener sobre el cabete tres pasadores dorados, dos o uno, segun sean los Ayudantes de Capitan general, Teniente General ó Mariscal de Campo; espolines dorados; sable de empuñadura dorada y vaina de hierro; cinturon y tirantes de galon de oro, chapa dorada con el escudo de las armas Reales; pudiendo usar en los actos á pie espada de cenir con tahali de cordon de oro.

2.º El uniforme de diario se diferenciará del de gala en que los adornos de cordon de oro se llevarán solo en el cuello de la levita; usándose el pantalon grance sin franja de oro, el sombrero sin llorón; de charol negro liso el cinturon y tirantes del sable de montar; v de paño azul turquí el tahalí de la espada de cenir. Para el servicio de campaña y marchas se llevará kepis-ros con las divisas de los empleos en la parte inferior, y encima del pantalon polaina alta

de cuero negro.

Senor.....

3.º Los Ayudantes de órdenes de los Brigadieres vestirán el mismo uniforme que los de los Mariscales de Campo, con la diferencia de ser de plata todo lo que los otros llevan de oro, y de no usar llorón en el

4.º Los adornos de la levita se arreglarán á los adjuntos diseños, siendo el sable, espada y montura iguales à los que se usan actualmente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de Agosto de 1860.

O'DONNELL.

---MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

and of the c Existiendo aun en la Caja general de Depósitos parte de la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombarda San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, polacra Fortuna y bergantin Nuestra Señora del Carmen, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Feliú de Guixols el segundo y de la de Mahon los dos últimos; buques que mandados por los Capitanes Jerónimo Campodonico, Benito Surís, Francisco Pi y José Reig fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren conve-

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representacion de D. Miguel Suris y Llo-rens, D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Feliu Patxot, Doña Beatriz Surís y Bastons, Doña Dorotea Cibils y Doña María Durban y Bascós, y de los marineros Gerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente a prorata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cents., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los

derechos de los co-partícipes en este crédito. Habiendose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al bergantin Nuestra Señora del Cármen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.094 reales vellon y 14 cents., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudieren alegarlos al mismo crédito.

Mediante recibo con la misma cláusula se han entregado tambien á D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxot, 8.772 rs. vn. y 64 cents., con

más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos, por haber justificado aquella persona deber percibir D. Rafael Patxot la cantidad destinada para indemnizar a prorata de la pérdida de la ropa de los marineros y del di-nero que llevaba el Capitan del barco Nuestra Seño-ra del Carmen.

Habiéndose tambien justificado por D. Sabino Ojero, en representacion de Francisca, Catalina y Teresa Pi, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorrata á la polacra Fortuna, se han entregado al Sr. Ojero 1.823 rs. vellon y 90 cénts., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Go-bierno de S. M. no prejuzga los derechos de los copartícipes en este crédito.

Resultando que D. Gerónimo Villanova, D. Rafae Suris y Tomás Mateu pueden alegar derecho á 2.014 reales vellon y 1/32 consignados en la Caja general de Depósitos por la parte correspondiente á tales per-sonas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. y 53 cénts., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á Félix Freixas, Escribano ó sobrecargo del bergantin Nuestra Señora del Cármen, por si tuviere que alegar derecho á las ropas de su uso, que se hallaban á bordo del bergantin al

tiempo de su captura. Del mismo modo se llama por aquel plazo á Feliciano Puix, Antonio Palmorota, Agustin Bassart y un negociante de apellido Bellot, por si tuvieren que ale-gar derecho á la cantidad correspondiente á prorata á la polacra Fortuna, y á los instrumentos de navegar que llevaba el Escribano ó sobrecargo de este buque al tiempo de su apresamiento.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Monte-pio de Jucces de primera instancia.

Los señores que á continuacion se expresan, acreedores al fondo especial del monte-pio de Jueces de primera instancia por descuentos que satisficieron con exceso hasta fin de 1851, se servirán presentarse en esta Orde-nacion general por sí ó por medio de persona competenemente autorizada para recibir las sumas á que tiener derecho en aquel concepto.

Número de las liqui-

Nombres de los acreedores.

iqui- nes.	Nombres de los acreedores.
14	P. Manuel Gomez Mendoza.
23	Benito Vaquero.
30	José Fernandez.
36 38	Nicolás Candalija. Joaquin María Casalduero.
39	Blas Careaga.
48	Miguel Muñoz Elena.
56	Mateo Guerra y Navarro.
73	Francisco Galindo de Aguirre.
85	Clemente de los Rios.
93	José Gil Delgado.
19	Matías Jimenez Perona.
29 13	Joaquin Saenz y Lopez. José Balbino Maestre.
13 44	Ramon Gonzalez Luna.
46	Juan Nepomuceno Casabona.
47	Fernando José Rosado.
49	José Joaquin Eraso y Ortigosa.
51	Ventura Diaz de los Rios.
57	Manuel Rodriguez Vera.
63 75	Gregorio Alvarez Gonzalez. Mariano Recio de Fuentes.
86	José de la Cerda y Cueva.
91	Canuto Ceballos.
92	Mariano Feijóo y Taboada.
02	Francisco de Paula Alvarez.
03	Pedro Alonso y Caño. Pascual Madoz é Ibañez.
04 14	Miguel Monteagudo.
21	Juan Manuel Pio Arias.
27	Joaquin Carrillo y Heredia.
36	Juan Ildefonso Bellido.
38	José Antonio Balsalobre.
42	José Valentin de Cabo.
55 ≈a	Jacinto Brabo y Laguna. José María Bustelo y Cancio.
73. 78	Pedro Breton Ariza.
87	Eleuterio Moreno.
94	José Romero de la Escalera.
13	José Rubio y Lubert. José Nacarino Brabo.
17	José Nacarino Brabo.
27	Pantaleon Vitini.
33	Angel García Monsalve. Sebastian Guillen.
$\frac{34}{35}$	Francisco Maldonado y Mérida.
37	Manuel Pages.
46	Santiago Marin.
49	Clemente Gil Serrano.
54	Tomás Ortega.
58	Vicente Gomez Enterria.
63 64	Joaquin Insanoti y Laso de la Ve Manuel de Robles y Elías.
65	Domingo Manuel Perez.
70	Ignacio Suarez.
73	Cándido Suarez Garrido.
888	Leandro Lopez Montenegro.
192	Antonio Quintana.
894 896	Luis Gonzaga Leal. Quintin Mosquera Taboada.
397	José Meliton Segura.
102	Manuel Perona y Esbri.
10	Antonio Valdés.
114	Francisco Ruzafa y Lopez.
119 127	José Muñoz Crabiot. Mariano Martinez Carrasco.
129	Nicolás Vazquez y Vazquez.
133	Juan Menendez.
437	Pascual Alonso Villalpandos.
440	Plácido Rodriguez Solis.
142	Juan Gonzalez Mendez.
444	Márcos Martinez. Jacobo Varela Sanjurjo.
447 449	Mariano San Roman.
450	Nicolás Saez de la Maleta.
454	Francisco Blanco Marron.
456	Pedro Convago y Convago.
460	Pedro Mendoza y Remon. Félix Antonio Galan.
164	Felix Antonio Galan.
465	Federico Guzman. José Buzo y Martinez.
166 167	Nicolás de Mestas.
467 468	Antonio Suarez Sequeiros.
472	Bernardo Portela Perez.
473	Benito Vazquez Puga.
480	Manuel Maza y Pedrueca.
494	Eugenio Perca.
495	Vicente Barba.

Nombres de los acreedores. D. Francisco Caraciolo Joarez. Manuel Fernandez del Castillo. Manuel de la Concha y Campa. José María Heredia y Godino. Francisco Javier Blasco. Francisco Villena Perez. Cayetano García Fernandez. Leon Galindo de Vero. 535 543 544 Tomás Villarroya y Sanz. Dionisio Rodero. Mariano Torrente y Roldan. 547 567 571 Sinforoso Esquiroz y Pagola. Nicomedes Martin Mateos. Rafael Jara y Peral. Remigio Iñigo de Angulo. José Fernandez de Padilla. Ramon María de la Rocha. Antonio de Torres y Chacon. José Cantera. Salvador Falces y Azara. José Ruiz Vargas y Bringas. Genaro de Cagigal. José Ramon Linares. José María Barban, Mariano Valdenebro. 665 666 685 Ramon Villapol. Juan Coronado. Policarpo Mozo. Juan Coll y Crespi. Miguel Perez Monteagudo. 700 712 714 Antonio Ruis y Rosell Francisco Ariego y Linares. Joaquin Cortillas Félix Cantalicio Prats. Francisco Javier Patiño José Gonzalez Lubin. 735 737 Dionisio Marin y Ruiz. Manuel Ramirez. Jacinto Cabestan. Lorenzo Besada. Francisco Romero del Valle. José Esper y Roig. Jesus María Almoina. Vicente José Almenar. Luis de Marles. Ruperto de Mier y Terán. Mariano Casanova. Mignel Renedo. José María Ulloa de las Riveras. Francisco Sanchez Ocaña. Manuel Santo Domingo Herreras. Leon Chamochin. Francisco Cenzano. Severiano Piqueras. Juan Vasco v Arroyo.

Madrid 7 de Agosto de 1860.-El Interventor, Eulogio García Paton. V.º B.º . El Ordenador general.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 3 de Setiembre próximo se celebrará subasta pública simultánea en el establecimiento de las minas de Riotinto y en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador civil de la provincia, para la reforma de las pilas y descargaderos en el malacate de San Gabriel de las referidas minas, bajo el precio máximo admisible de 13.608 rea-

Las proposiciones se presentarán en la forma si-

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones presupuesto para contratar la reforma de las pilas y descargaderos de los minerales en el malacate de San Gabriel, se compromete á tomarlo á su cargo por el precio de (expresado por letra.) (Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan los que gusten interesarse en este acto, cuyos pliegos de condiciones se manifestarán en esta Direccion general

y en los puntos en que se celebra. Madrid 28 de Julio de 1860.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Maseda.

El dia 47 de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en las minas de Almaden y simultáneamente ante el Gobernador de Granada para contratar el surtido de 400 arrobas de cáñamo en rama destinadas al surtido de aquel establecimiento, cuyo acto tendrá lugar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos en que se celebra el remate, bajo el precio máximo admisible de 62 rs. por cada arroba.

Las proposiciones se arreglarán al modelo siguiente: Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 400 arrobas de cañamo para el servicio del establecimiento de las minas de Almaden y Almadenejos, correspondiente al año de 1861, se com-promete a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de...... por cada arroba (expresado por letra).

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y Firma.) Madrid 4 de Agosto de 4860.-El Director general,

P. A., Pedro Pastor y Maseda.

Hallándose vacante la plaza de regente de la botica del hospital de las minas de Almadenejos, en la provincia de Ciudad-Real, dotada con el haber anual de 5.000 reales, y habiendo de proveerse en persona que reuna la aptitud y práctica necesarias, esta Direccion general ha acordado al efecto la admision de solicitudes en la misma y en la Superintendencia de las minas de Alma-den por espacio de 30 días, contados desde el de la publicacion del presente anuncio; debiendo acompañar á dichos documentos el título de profesor de farmacia del pretendiente con copia literal de él, que será devuelto al interesado despues de hecha la debida comprobacion; una certificacion del Alcalde del pueblo ó distrito que justifique la personalidad de aquel, y todos cuantos antecedentes pueden demostrar à mayor abundamiento la aptitud y demas circunstancias del solicitante para el

buen desempcão de la plaza que se menciona.

Madrid 4 de Agosto de 1860.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Maseda.

Direccion general de Aduanas y Aranceles.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca à subasta la construccion de plomos para el precinto y marchamo de los géneros y efectos en las Aduanas del reino en el próximo año de 1861.

1.4 La cantidad de plomos que habrá de construirse será 200 quintales de los que sirven para el precinto de los bultos, y 400 para el marchamo de los géneros. 2. El material para su confeccion deberá ser plomo de primera clase puro, y la forma, tamaño y demás iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de las provincias de Almeria y Barcelona; en la inteligencia de que no serán admitidos los que por efecto de la fundicion ú otra causa contengan prominencias, vacios ú otros defectos,

por pequeños que sean.
3. Cada quintal de plomos habrá de darse envasado en un cajon de madera construido por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su trasporte y con-

forme á las muestras que asimismo estarán á la vista en

los puntos indicados.

4. La cantidad de plomos ya expresada habrá de entregarse concluida por el contratista el dia 1.º de Enero del año próximo de 1861.

5. La entrega de los plomos y sus envases se verificará en la Administracion de la Aduana de Almería ó Barcelona, donde resida el fabricante, por cuyo Administrador ó persona por él señalada, serán reconocidos, tanto los plomos como sus envases, y desechados unos y otros los que no resulten con los requisitos designados, quedando en la obligacion el contratista de reponer las faltas en un breve término.

6. Hecha la entrega en totalidad, y aprobados que sean los plomos y envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condicion anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien se expedirá por el Administrador un documento que asi lo acredite, para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su im-

porte.
7. Si el rematante no entregase toda la cantidad de plomos con sus correspondientes envases en el tiempo marcado ó dejase de cumplir con las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales bases, pagan-do aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo, y los perjuicios que se originasen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantia haya depositado; y si no alcanzasen, se repetirá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que hablan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros, y privilegios particulares.

No presentándose proposicion admisible para el nue-vo remate, el Gobernador de la provincia hará construir por cuenta de la Hacienda los plomos referidos y sus envases, á perjuicio tambien del mismo rematante con todas sus consecuencias.

Los gastos de conduccion y demás que se originen hasta la entrega de los plomos y envases en la Administracion de la Aduana serán de cargo del contratista.

9.ª Tambien será de cuenta del rematante la traslacion material de los plomos que deben servir para las demás Aduanas del reino desde la de la capital donde el remate tenga efecto hasta dejarlos á bordo del buque que se designe y los gastos á aquella consiguientes, á cuyo fin ampliará la proposicion, fijando el premio por este

10. El precio máximo que la Hacienda satisfará por cada quintal de plomos y su envase será el de 128 rs. por los de precinto y 138 por los de marchamo, no admitiéndose proposicion que exceda de las cantidades señaladas y adjudicándose el remate á la más ventajosa.

11. El pago tendrá lugar en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona ó Almería al mes siguiente de haberse hecho la entrega si esta se hubiese verificado antes del dia 14, y si no, al otro mes, en conformidad del sistema de distribuciones de fondos que actualmente se observa.

12. Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arregladas al modelo que al final se inserta y autorizadas con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra y no en guarismo los huecos que quedan en blanco; en la inteligência de que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada clase de plomos con sus envases, y el tiempo en que se han de

dar construidos. 43. No se admitirá pliego alguno al cual no se acompañe documento que acredite haber depositado préviamente en la Tesorería de provincia 6.000 rs. en metálico, acciones de carreteras ó triple cantidad en títulos

del 3 por 100 consolidado ó diferido. Concluida la subasta se devolverán en seguida los referidos documentos de depósito, excepto el de aquel á

cuyo favor hubiese quedado el remate. 14. El acto se celebrará ante los Sres. Gobernadores de Almería ó Barcelona y demás el dia 20 de Setiembre

próximo, prévios los oportunos anuncios en la Gaceta oficial, Boletines de las provincias mencionadas y por edictos en los sitios públicos de costumbre. Dará principio el dia y hora designado, recibiéndose por espacio de una hora, bajo numeración correlativa,

las proposiciones que se presenten con sujecion á las condiciones 12 y 13, y pasado dicho término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicación al mejor postor. Si resultase empate entre dos ó mas proposiciones

se abrirá seguidamente nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Si resultase empate en los remates que deben cele-

brarse en Barcelona y Almería, se adjudicará el servicio al que la suerte designe, cuyo acto se celebrará en la Direccion general de Aduanas y Aranceles.

16. Aquel á cuyo favor 'se declare la adjudicacion,

à los ocho dias siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobacion de la subasta por la Superioridad, am-pliará el depósito de que se habla en la condicion 13 á 12.000 rs. en metálico ó su equivalente en acciones de carreteras ó titulos del 3 por 100, al precio de cotizacion del octavo dia anterior al en que se verifique.

Los documentos que acrediten el depósito y su ampliación se conservarán en el expediente como garantía

del contrato, y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la total entrega de plomos y envases despues del reconocimiento de que trata la condicion 5.º Dentro de los mismos ocho dias otorgará además la

correspondiente escritura de obligacion y fianza á satisfaccion de los referidos Sres. Gobernadores, y presentará en la Administracion de la Aduana una copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó mpidiese que esta tenga efecto en el término que se senala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; se celebrará nuevo remate, bajo guales condiciones, pagando el primer rematante la dierencia del primero al segundo.

Satisfará tambien los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. 17. La adjudicación de este contrato se someterá á la

aprobacion de S. M., considerándose sin valor ni efecto hasta que la haya obtenido y sea comunicada.

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta número..., en el Boletinoficial de esta provincia número..... y en el Diario de avisos de esta capital número....., el que abajo firma, vecino de....., se compromete á construir con destino al sello de los géneros y efectos en las Aduanas del reino 200 quintales de plomos para precinto y 400 para marchamo, con su correspondiente envase ó cajon, cada uno al precio de rs. vn..... quintal de los primeros, y..... rs. vn. los segundos, y entregarlos en la Administracion de Aduanas de esta provincia el dia 1.º de Enero de 1861, adhiriéndose además y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego expresadas.

Tambien se obliga á verificar de su cuenta la traslacion material desde la Aduana de esta capital hasta á bordo del buque que se designe de los cajones con plomos destinados á las Aduanas del reino por el precio

(Fecha y firma.) Madrid 4 de Agosto de 1860.-Romualdo L. Balles-

Junta de la Deuda pública.

Consiguiente à lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre de 1852, tendrá efecto el 28 del actual á las doce del dia en la sala de Juntas un sorteo para la amortizacion de 410 acciones de carreteras que deben amortizarse en el presente año de las que existen en circulacion, correspondientes al empréstito de 55 millones de reales vellon, levantado à virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. Este sorteo se verificará segun costumbre por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa. El pago del capital y el de los intereses que tengan devengados las acciones que por la suerte corresponda amortizar se efectuará por la Tesorería de la Denda

Lo que se hace saber al público para su conoci-

Madrid 3 de Agosto de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general Presidente, Sancho.

En conformidad à lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrara el 29 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectiva al presente mes.

La cantidad que debe invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de 666.666 rs., distribuidos en la forma signienta.

la forma siguiente: 222.222 para la Deuda preferen-

gocen ó no interés; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de Deuda preferente; y despues de clasifi-cadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios,

se dará la preferencia á las de menores cantidades. Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiere dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que repre-

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechândose desde luego los quebrados de centav Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observando las reglas siguientes:

1.ª En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporcion del 1 por 100 en metalico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de los créditos que se comprometan á en-

2. Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten, incluyéndose en sobre separado las proposiciones de Deuda preferente de

las de no preferente.
3. En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago à que corresponde.

4.ª Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo las cartas de pago respectivas á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscridesechandose desde luego todas las que se natien suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el 1.º de Setiembre próximo, perderá dicho depósito y tambien el derecho a la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el dia 4 del mismo mes, en razon a ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder á la expedicion de los eportunos libramientos. Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 21 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion, por orden corre-lativo de menor a mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la for-ma que aparece del modelo que á continuacion se in-

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda. Que cada hoja solo ha de contener una proposi-

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 3 le Agosto de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente,

Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete á entregar el dia 4 ó 5

de Setiembre próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase y tipos, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... y...... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Títulos.	Série.	Numeracion.	Importe.
			e e e e e e e
Madrid.	de	Agosto de 1860.	

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de

1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subas-

presupuesto corriente para esta obligacion. 1.450.404 sobrante que resultó en subasta del mes de Julio último en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase. 735.040 idem id. en la Deuda amortizable de se-

gunda clase exterior. 3.685.444 De la referida suma se invertirán:

2.200.404 rs. en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; 375.000 en la de segunda clase interior, y

1.110.040 en la de segunda exterior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la reforida ley.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851: Art. 75. «La Junta, en el dia anterior al en que deba velebrarse la subasta de los mencionados efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que hayan de

adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad. Art. 76. »Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogien-

do un resguardo con la reseña que convenga. Art. 77. »En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubière consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.

»Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por

1.º »Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision , pre firiendo siempre las de precios más bajos. 2.° »En igualdad de precios, se dará la preferencia á

las de menores cantidades. 3.° »Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la

expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposi-ciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 4: »Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate. Art. 78. »Si de la subasta no resultase admisible nin-

guna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso á los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir préviamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el dia 3 de Setiembre próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 5, en razon á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion y demás que deben preceder à la expedicion de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposicio n cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el dia 29 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase expodrán verificarlo por cualquiera de los medio

siguientes:

1.° Presentando las proposiciones en pliegos cerrados
y sellados hasta el 23 del actual en las Comisiones de Ha-cienda de España en París y Lóndres, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.° Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificaran la identidad de la firma del intere-

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real órden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidara de oficiar en el mismo dia al Presidente ó encargado de la Comision respectiva, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio a que se hubiese hecho la adjudicacion en una letra pagadera á dos dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se estable-cen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del intere-sado, el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasará á la Junta el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo. Consiguiente á lo prevenido en Real órden de 24 de

Junio de 1857, se advierte al público: 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion, por orden correlativo de menor à mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse pre-cisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.° Que cada hoia solo ha de con

Que cada hoja solo ha de contener una proposicion. Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se de-

tallen en las referidas proposiciones. Tambien se hallaran de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeracion de los mismos por órden correlativo de menor á

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los creditos que se ofrecen, el nombre del proponente, en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.
Madrid 3 de Agosto de 1860.—El Secretario, Antonio

Bruno Moreno. V. B. = El Director general, Presidente . Sancho.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 3 de Setiembre próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.....rs. vn. nominales de Deuda amortizable en los títulos que á continuacion se comprende el anuncio publicado por la Junta para la

subasta de dicha clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el dia 31 del actual, a las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal. La cantidad que ha de invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de 1.000.000 de reales por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para

esta obligacion. La subasta se verificará bajo las bases siguientes: 1. En el dia anterior al en que se celebre la subasta, la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardara el Presidente bajo su

responsabilidad. 2. Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo préviamente Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion no veritique la entrega de los valores ofrecidos en los dias 4 y 5 de Setiembre próximo; debiendo advertir que el pago de dichos valores tendrá efecto el dia 6 del mismo mes, en razon à ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelacion v demás que deben preceder á la expedicion de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuvo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporcion que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito. Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del dia en que se verifique la subasta.

En el dia y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y despues los de las proposiciones, desechándose desde luego as que se hagan a precios superiores al fijado por la

Clasificadas las demás de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefi-riendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios las de menores cantidades.

5. Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de un mismo precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

6. El mismo metodo se observará cuando haya dos ó

más proposiciones iguales por la total cantidad del remate. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una y otra á la subasta siguiente.

8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

9. En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y resíduos de la Deuda del personal va emitidos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.° Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion correlativa, de menor à mayor, é importe de los títulos que los propo-

nentes se comprometen à entregar en la forma que aparece del modelo que à continuacion se inserta. Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que

ocupan las oficinas de la Deuda. Que cada hoja solo ha de contener una propo-

sicion. Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan, y en las cuales se estampará la numeración de los mismos

por orden correlativo de menor à mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán des-echadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que ha-

yan constituido en Tesorería dicho depósito.

Madrid 3 de Agosto de 1860.—El Secretario, Antonio
Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presiden te, Sancho.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Di-reccion general de la Deuda pública en los dias 4 y 5 de Setiembre próximo la suma de rs. vn..... en títulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Títulos.	Séries.	Numeracion.	Importe.
			-

Administracion principal

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos notados á continuacion, se les cita para que se sirvan presentarse en esta Administracion, de once á tres de la tarde, á hacerse cargo de las comunicaciones que para ellos se han recibido de las Administraciones de las provincias que tambien se determinan.

D. Luis María Pardo, Toledo. Sr. Conde de Robla, Valladolid.

Madrid..... de Agosto de 1860.

Sr. Conde de Castilnovo, id.

D. Tomás Sijol, id.

Tambien se invita á las interesadas que seguidamense designan para que igualmente se presenten en la Administracion á las mismas horas á recoger documentos que las interesan como pensionistas de secuestros. Doña María Balaguer.

Doña Vicenta Pajares. Madrid 5 de Agosto de 1860.-Rafael Gelabert y Hore

Administracion general de la Imprenta

Nacional.

Pliego de condiciones con que se saca por segunda vez á pública subasta el suministro de 2.200 arbas de carbon y 700 de leña de encina.

Se saca á pública subasta el suministro de 2.200 arrobas de carbon de encina sano, grueso, limpio de tizos, tierra y piedra, y 700 arrobas de leña de encina seca, que se calculan necesarias para el servicio de las oficinas y obradores de este establecimiento durante el próximo in-

El remate se celebrará en el despacho del Administrador de la Imprenta y bajo su presidencia el dia 5 de Setiembre de este año á las dos de la tarde.

3.2 Desde las dos á las dos y media, los que quieran tomar parte en el remate presentarán en pliegos cerrados sus proposiciones, que deberán estar arregladas al modelo que se pone á continuacion. No serán admisibles

las que contengan alguna alteración sustancial.

4. No se admitirá resposición sustancial. No se admitirá proposicion que exceda de 15.100 reales vellon. 5. Para tomar parte en la licitación será preciso acreditar con el documento correspondiente que se ha depo-sitado la cantidad de 1.000 rs. en la Caja general de De-

pósitos. 6. Abiertos los pliegos, se adjudicará el remate á la proposicion que contenga el precio más bajo.
7. En el caso de resultar dos proposiciones iguales, se

abrirá licitacion entre sus firmantes por espacio de un cuarto de hora.

8.º El contrato no será definitivo hasta que recaiga

sobre él la aprobacion del Ministerio de la Gobernacion. 9. Notificada esta aprobacion definitiva al rematante, deberá entregar este en el término de 20 dias 1.100 arrobas de carbon y 400 de leña, y antes de los 40 dias las restantes, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen hasta dejar encerradas todas ellas en el establecimiento.

10. El pago se hará por la Administracion de la Imprenta en cuanto el contratista complete la entrega de las 2.200 arrobas de carbon y 700 de leña.

11. En el caso de suscitarse dudas acerca de la buena calidad del carbon y de la leña, se someterán al arbitraje de dos peritos nombrados por la Administracion y por el rematante; y si discrepasen en sus pareceres, se les agregará otro elegido de comun acuerdo.

12. Los resguardos expedidos por la Caja general de Depósitos se devolverán en el acto del remate á todos los licitadores ménos á aquel á cuyo favor se adjudique, y á este en el momento de pagarle si cumple su compro-miso, pero si no lo cumpliere perderá el depósito. Midrid 6 de Agosto de 1860.—El Administrador gene-

ral, Hamon de Navarrete. Modelo de proposicion.

D. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones publicado por la Administracion de la Imprenta Nacional en la *Gaceta* del de este año para la subasta de 2.200 arrobas de carbon de encina y 700 de leña tambien de encina, se comprome-

la cantilad de..... (Aquí el precio expresado en letra). (Fecha y firma del interesado).

te á suministrarlas con arreglo á dichas condiciones por

Gobierno de la provincia de Barcelona. Se halla vacante, por dimision del que la obtenia, la

Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Bellprat, do-

tada con 800 rs. vn. anuales. Los que aspiren à ella pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion durante el término de un mes, contadero desde el dia de la publicacion de este anuncio. Barcelona 23 de Julio de 1860.-Ignacio Llasera.

Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaria del Ayuntamiento de Chilches, dotada on 2.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 nos reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Bolein oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias pre venidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 26 de Julio de 1860. = Vicente Lozana.

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto de Cabras, en la isla de Fuerteventura, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs. vn., se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Ayuntamientos á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes á aquella corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial v Gaceta del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife 18 de Julio de 1860.-Joaquin

Gobierno de la provincia de Orense.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Canedo, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.800 rs. pagados de fondos municipales. Los aspirantes que mayores de 25 años, reunan las alidades que previene el Real decreto de 19 de Octubre

de 1853 dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales. Orense 30 de Julio de 1860 .- El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Rasquera, dotada con el sueldo de 1.000 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se publique

el presente anuncio. Tarragona 31 de Julio de 1860 .- Pedro de Navascués. 3882-2

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Tarabans se halla vacante por renuncia del que la desem-peñaba, siendo su dotación 400 rs., pagados del presupuestro municipal.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Pre-sidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, en que se proveerá aquel destino con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 1.º de Agosto de 1860.-José de Urbiztondo.

Gobierno de la provincia de Huesca

La Secretaria del Ayuntamiento del lugar de Santorens, correspondiente à la provincia de Huesca se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotación consiste en 1.200 rs. vn. por cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en la Gazeta de Madrid y Boletin oficial de la provincia. Huesca 3 de Agosto de 1860.-El Alcalde, Joaquin

Lloan.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Archez, en esta provincia, dotada con 3.000 rs. anuales. Los aspirantes á esta plaza remitirán sus instancias documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este

Málaga 31 de Julio de 1860.—Antonio Guerola.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Las ferias y corridas de toros que debian tener lugar en Ciudad-Real y Almagro en los dias 15 y 24 del corriente mes, han sido aplazadas por acuerdos que he aprobado, de los respectivos Ayuntamientos para los dias 16 y 29 de Setiembre próximo venidero.

El estado de las calles de Ciudad-Real, obstruidas con zanias para la colocacion de fuentes y cañerías, y la necesidad de reparar todos los andamios de la plaza de toros de Almagro, han motivado aquellas resoluciones que pongo en conocimiento del público.

Ciudad-Real 6 de Agosto de 4860.—El Gobernador Enrique de Cisneros.

Gobierno de la provincia de Navarra.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Gobernador de esta provincia, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Lavedan, natural de Muel, provincia de Zaragoza, con última residencia en la ciudad de Tudela, en esta provincia, como Administrador de Loterias que fué de la misma, casado con Doña Paulina Fraile, para que en el término de nueve dias, que empezarán á contarse á los cuatro de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaria á responder à los cargos que contra el resultan en el expediente que se instruye sobre desfalco de 6.480 rs. 55 céntimos en los fondos de su Administracion; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 4 de Agosto de 1860.-El Secretario, Claudio Anipe.

Ayuntamiento constitucional de El Hito.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1.500 rs. anuales pagados del fondo municipal por tri-

mestres vencidos. Los aspirantes que se hallen adornados de aptitud nioralidad y demás circunstancias que exije la ley municipal y disposiciones vigentes, dirigirán sus solicitudes documentadas con certificacion de la partida de su bautismo y demás que previene el Real decreto de 19 de Oc-tubre de 1853 á esta Alcaldía en el plazo de un mes, desde el tercer anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Hito 28 de Julio de 1860.-T. A. C., Pedro Cruz.-

D. A. de A., Joaquin Fernandez. Ayuntamiento constitucional de Toledo.

Hallandose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con 8.000 rs. anuales, se hace saber a los que deseen obtenerla y se encuentren con las circunstancias que se exigen por las órdenes é instrucciones vigentes, que pueden presentar sus solicitudes do-cumentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio; debiendo tener entendido los aspirantes que el Ayuntamiento ha presupuesto en el año inmediato el aumento de la dotacion á 10.000 rs., que es hasta donde puede hacerlo con arreglo a la legislacion que rige.

Toledo 6 de Agosto de 1860.—El Alcalde, Presidente,

nio Hernandez, Secretario. Alcaldia constitucional de Albalat de Taronchers.

Rodrigo Gonzalez Alegre -P. A. de S. Ilma., José Anto-

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Albalat de Taronchers, dotada con 1.500 rs. anuales pagados de los fondos comunes por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del preciso término de 30 dias contados desde el de su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Albalat de Taronchers à 14 de Julio de 1860.—De

órden del Sr. Alcalde, Vicente Durá, Secretario inte-

Alcaldia constitucional de Fortanete.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se encuentra vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 3.000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres.

Los aspirantes á la mencionada plaza, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de este pueblo hasta el dia 31 de Agosto próximo en que se proveera, debiendo ser obligacion del agraciado el formar todos los documentos referentes á la Secretaria.

Fortanete 26 de Julio de 1860.-El Alcalde, Francisco Bernal. Alcaldía constitucional de Roden.

La Secretaría del Ayuntamiento de Roden, provincia de Zaragoza, se halla vacante, su dotacion consiste en 840 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los que aspiren á ella pueden dirigir sus solicitudes debidamente justificadas, para que llegado el dia de su provision que deberá ser el en que se cumpla un mes de su insercion de este anuncio, pueda apreciarlas el Ayuntamiento y darles la preferencia que exige el Real decre-

to de 19 de Octubre de 1857. Roden 31 de Julio de 1860.-El Alcalde, Francisco 3901 - 2Viamont.

> Alcaldía constitucional de la villa de Gerindote.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Gerindote declara vacante su Secretaria por defuncion del que la desempeñaba, dotada anualmente con 3.600 rs. para que en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dirijan los aspirantes sus solicitudes al Presidente del mismo, pasado el cual será agraciado el que reuna circunstancias más apetecibles á juicio de la corporacion municipal.

Gerindote 1.º de Agosto de 1860.—El Alcalde, Presidente, Sabastian Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Arcones. Se halla vacante la Secretaría de este Avuntamiento de Arcones, provincia de Segovia, por hallarse desempeñada hasta la fecha interinamente; y teniendo necesidad de proveerse en propiedad, se pone el presente anuncio para que los aspirantes que quieran interesarse en su provision dirijan sus solicitudes al efecto, francas de porte. Su provision será á los 30 dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Ga-ceta de Madrid. Su dotacion es la de 720 rs. anuales,

pagados por trimestres de fondos municipales.
Arcones 29 de Julio de 1860.—El Alcalde, Presidente, Anselmo Sanz. 3956 - 3

Su situacion el dia 31 de Julio de 1860. ACTIVO. Existencia (En metálico. Rs. vn. 6.617.674,151 en caja En billetes.. 4.829.300 11.446.974,15 17.148.183,32 Efectos en cartera..... Préstamos con garantía..... 5.988.900 Corresponsales deudores..... 5.373.251.51

Banco de Bilbao.

Moviliario.
Gastos de instalacion.
Gastos generales y sueldos. 80.478,56 81.293.77 49.017,37 Diversos..... 51.000 40.219.098,68 Depósitos en garantía de préstamos (nominales). 20.750.764,05 Idem voluntarios (id.).... 75.508.000 96.258.764,05

136.477.862.73

PASIVO. Capital..... Rs. vn. 8.000.000 24.000.000 6.192.438,75 1.553.872,08 Dividendo por pagar..... 13.260 Efectos á pagar..... 49.939.41 52.480 120,000 210.299,44 26.809

40.219.098,68 Créditos por depósitos en garantía (nominales)... 20.750.764,05 Idem por id. voluntarios 96.258.764,05 (idem)...... 75.508.000 136.477.862,73

El Comisario régio, Santiago de la Azuela.—El Director gerente, Ambrosio de Orbegozo.—El Contador, Leocadio de Olavarría.

Banco de Málaga. Su situacion en 31 de Julio de 1860. ACTIVO. Existencia en Metálico. 11.553.020,22) caja....... Billetes.. 8.653.000 Depósitos voluntarios existentes en la 20.206.020,22

2.023.900 13.620.097.35 1.150.000 Corresponsales deudores y varios..... 4.514.808.77 Valores á cobrar por cuentas corrientes. Gastos generales de comercio...... 736.011,33 25.713,25 Gastos de instalacion..... 80.500 Rs. vn. 42.357.450,92 PASIVO.

Capital 10.000,000 Billetes emitidos..... 21.000.000 Acreedores por cuentas corrientes.... 8.581.176.23 Corresponsales acreedores..... 150.112,69 Depósitos voluntarios..... 2.023.900 Dividendo por pagar..... 800 Dividendo à repartir..... 15.145 Fondo de reserva.....Ganancias y pérdidas..... 450.000127.017 Depósitos especiales..... 9.000

El Tenedor de libros, G. Casadevall. — El Subdirector accidental, Francisco Crooke.—El Director, M. Larios.— V.º B.º— El Comisario régio, José del Rio.

Situacion del Banco de Santander

ACTIVO.

Caja: metálico...

en 31 de Julio de 1860.

5.013.194,36

74.442.318,10

Cartera: efec- (del Banco.. 21.899.389,37 Cartera: efec-tos á realizar de cuentas corrientes. 346.813,02 22.246.202,39 Garantías.....
Depósitos de valores..... 11.049.000 35.922.801.48 Saldo de corresponsales.... 190.622,63 sonal.... 19.621,54 74.442.318,10 PASIVO. 5.000.000 Capital.... 12.381.100 Depósitos en efectivo..... 615.496.27 47.021.956,48 Depositantes..... Acreedores (Por saldo.... 8.527.824,77 8.874.637,79 por cuentas Por efectos al corrientes.. (cobro..... 346.813,02) Imposiciones 105.003,22 Dividendos á pagar.....

Fondo de accionistas por beneficios.... 22.550 5.969,83 Fondo de reserva..... Ganancias y pérdidas..... 59.634,66

régio, Higinio Polanco.

PASIVO.

Varios acreedores.....

El Tenedor de libros, Antonio Salcines. El Director

gerente, José Antonio Cedrun. = V.º B. = El Comisario

Estado de la Sociedad

del Crédito Moviliario Barcelonés en 31 de Julio de 1860. Pesos fuertes 2.100.000 Acciones.... 302.455'694 Existencia en caja..... Préstamos..... Efectos propios en cartera..... 270.371'90

Corresponsales.... Varios deudores..... 1.386.169'563 4.168.377'318 Capital.... 817.979'614 Luentas corrientes..... Fondo de reserva....

332.174'618

4.168.377'318

TOTAL ACTIVO.... 4.168.377'318 | IGUAL. TOTAL PASIVO.... 4.168.377'318 3 El Administrador, Vicente Riera.

> Venta de Bienes desamortizados. PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cum-

que se dirán las fincas siguientes : No habiendo tenido postor en el primer remate celebrado en 25 de Junio último las fincas que se dirán, se sacan nuevamente á subasta por el tipo menor, segun órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 13 de Agosto próximo, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano

plimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO. Bohadilla del Monte.

Propios.-Urbanas. MAYOR CUANTÍA.

Número 627 del inventario.-Una casa-posada, sita en dicho pueblo y en su plaza pública, con vuelta á la de Madrid, señalada con el núm. 2, procedente de sus propios; su línea de fachada á dicha plaza mide 50 piés, la medianería de la derecha con la casa Ayuntamiento se interna ensu fondo con línea de 19 pies, en donde parte otra que ensancha el sitio con 40 1/2, cuyo extremo vuelve su di-reccion con 64 piés, en cuyo punto estrecha el sitio con línea de 7 piés, volviendo á la primitiva direccion con 29 tres cuartos pies; la fachada lateral á la calle de Madrid mide 48 y medio piés, la medianería de la izquierda con la casa-taberna se extiende por su fondo con 33 piés, en donde vuelve à su direccion con 34, en cuyo extremo ensancha el sitio con línea de 14 y medio y vuelve á su primitiva direccion con 31 tres cuartos piés, en donde en-cuentra a la línea de testero que cierra el sitio con 64 y medio piés, cuyas líneas forman un polígono irregular, que medido geométricamente, comprende una su perficie de 7.820 piés ó sean 607 metros 125 milésimas, con inclusion de sus huecos de fachadas y medianerías; en esta superficie se ha incluido la fragua y una habitacion que en el dia corresponde à la taberna, y que indebidamente se han agregado á la posada, por lo que debe-rán cerrarse las habitaciones al exterior de la finca y dárselas al interior, con lo cual resultará el perimetro descrito: sobre dicha superficie se halla construïda la mencionada posada, con planta baja y principal, en la superficie de 2.350 piés, y con las fachadas que arriba se mencionan; el resto consta solo de planta baja: su distribucion consiste en portal, habitacion vividera, pajar, cuadras, pozo de aguas claras, corral y cochera en plan-

la principal. Su construccion consiste en el vaciado de zanjas para cimientos macizados con mampostería hasta la altura de zócalos, fachadas, traviesas y medianerías de machos de mayor y menor con verdugadas de ladrillo. y cajones de tierra hasta la imposta y de ladrillo con mezcla de cal y arena en toda la principal, incluso el alero; suelos de piedra en el portal y de tierra y baldosa en las habitaciones de la planta baja y todos de baldosa en la principal, techos à bovedilla en el cuerpo principal de este edificio y á teja vana en lo demás; armaduras de ma-dera pobladas de tabla y teja, con sobradillo perdido en su peralte, puertas, ventanas y rejas con sus herrajes correspondientes; todo en mediano estado de conservacion, cuya finca está gravada con la memoria de una obra pia de 206 rs. anuales. Produce en renta 3.000 reales, por lo que ha sido capitalizada en 54.000 y tasada en 65.720 rs.: tipo para la subasta, su capitalizacion.

ta baja, y varios cuartos con su escalera de servicio en

MENOR CUANTIA.

Núm. 658 del inventario.—Un solar sito en dicho pueblo y su calle de la Carniceria, procedente de propios del mismo. Linda con la casa-cárcel y con la fragua y posada por su fondo, que su línea de fachada á dicha calle mide 37 y medio piés, y la medianería de la izquierda con la cárcel se interna en todo su fondo con 37 piés, en cuyo extremo encuentra la de fondo con 40 y medio piés que cierra el sitio; en esta línea se halla la fachada y puerta de la fragua, la cual deberá tabi-carse quitándole la comunicación por este solar, privándose á dicha fragua del uso de su pozo, existente en el solar que hemos descrito, el cual pasa á ser propiedad del mismo por hallarse dentro de su perimetro, cuyas líneas descritas forman un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente comprende una superficie de 1.629 piés ó sean 126 metros 472 milésimas; no produce en la actualidad renta alguna, por lo que ha sido tasada en 2.216 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Villamanta.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTÍA.

Núm. 2.136 del inventario. — Una tierra denominada Pradera del Arroyo, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, perteneciente à sus propios, que lleva en arrendamiento D. Dionisio Romo, procedencia, de segunda clase y de regadio; de 5 fanegas 2 celemines y 16 estadales, equivalentes a una hectárea 78 áreas y 34 centiáreas. Linda N. D. Lúcas Reneses, M. pradera que labró Leandro Maganto, L. barrera del camino de Aldea del Fresno y P. el arroyo. Tasada en 7.750 rs., y capitalizada por la renta de 620 rs. que la han graduado los peritos, [en 43.950 rs.: tipo para la subasta

Núm. 2.138 del inventario.—Gtra id., denominada idem, sita en dicho punto, término de id., de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento D. Santiago

su tasacion.

Mayoral, de primera clase y de regadio, conteniendo 2 melocotones, un ciruelo y 2 álamos negros, de 4 fanegas, 3 celemines y 12 estadales, equivalentes á una hecgas, a ceremines y 12 estadares, equivalentes a una nec-tárea, 45 áreas y 59 centiáreas. Linda N. Leandro Ma-ganto, M. D. Tiburcio Peñas, L. camino de la Aldea y P. el arroyo. Tasada en 8.600 rs., y capitalizada, por la renta de 860 rs. que la han graduado los peritos, en 19.350 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Villamanta. Beneficencia. — Rústicas.

MENOR CUANTIA. Núm. 570 del inventario.-- Una viña nombrada Argamasilla, término de dicho pueblo, procedente de la Beneficencia, que lleva en arrendamiento D. Manuel Serantes, de tercera clase, con 1.207 cepas y 24 olivos. Linda N. con barranco de la Cañada, M. viña llamada de San Juan, L. camino de Villamantilla y P. capellania de Ventura Barrio: tasada en 4.937 lrs., y capitalizada, por la renta de 395 rs. que la han graduado los peritos, en

8.887 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta, su tasacion. Núm. 574 del inventario.—Otra idem llamada Cubillo, sita en el mismo punto, término de id., de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento D. Pedro García de Leon, de tercera clase y de 1.205 cepas. Linda á N. vereda de las viñas, M. y L. camino de la Aldea del Fresno y P. Manuel Serantes. Tasada en 4.217 rs., y capitalizada, por la renta de 295 rs. que la han graduado los peritos, en 6.637 rs. 50 cents.: tipo para la subasta, su tasacion.

Num. 578 del inventario.—Otra id. llamada Socorro, sita en el mismo punto, termino de id., de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento D. Pedro Garcia de Leon, de segunda clase, con 1.512 cepas y 2 olivos. Linda N. camino de Rodeavacas, M. viña de D. Tiburcio Peña, L. ermita de Socorro, P. capellanía de Don Ventura Barrio. Tasada en 9.232 rs., y capitalizada, por la renta de 646 rs. que la han graduado los peritos, en 14.535 rs.: tipo para la subasta, su tasacion.

ADVERTENGIAS.

1.4 No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las finças, que se adjudicarán al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 45 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 400 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina. Los derechos de expediente y tasacion serán de

cuenta del rematante. 6. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Navalcarnero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

1.4 Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fun-

Madrid 12 de Julio de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Luis Calbo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE AGOSTO

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur.	tura en gra- dos centí-	Direccion del viento.	ESTADO DE
6 m	707,07	11°,2	1 4°, 0	ENE	Despejado
9 m	708,14	15°,1	18°.9	E. N. E.	Idem
12 m	708,40	18°,0	22°,5	N	
3 t	707,68	20°,2	25°,3	N. E	
6 t	707,73	19°,8	24°,7	E. N. E	
9 n	708,98	14°,9	18°,6	E. N. E	Idem.
Temperati		4 - 4 - 25 - 54			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	el dia;.	22°,3	27°,9		
Temperat		200 C	1000		
	sol ura mí–	32°,6	40°,8		
	el dia	10°,2	12°,8		
	on en las las 24 ho		12,3 mi	límetros.	

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 7 de Agosto de 1860.

Hora.	tros á 0° y	Temperatu- ra en grados centigrados.		Estado del cielo y de la mar.
7 de la m	763,0	18°,9	0. N. O.	Alguna nube.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 1.º de Agosto de 1860 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0º	Tempera- tura en grad os centigra- dos.	Direction	ESTADO. DEL CIELO.
Dunquerque Paris. Bayona Lyon Madrid. San Fernando. Bruselas. Viena. Turín. Lisboa.	764,6. 765,6. 766,2. 765,8. 761,3. 761,0. 764;6. 755,6. 764,0.	14°,2. 15°,7. 14°,3. 16°,7. 23°,0. 12°,9. 12°,9. 20°,0.	S N. N.E. E S. S. O. O	Vapores. Cubier to. Despejado. Alguna nube. Idem. Cubierto.
Roma	761,2.	20°,5.	s. o	Sereno y nubes

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Interven-cion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

fanegas de trigo. arrobas de harina de id. libras de pan cocido.

arrobas de carbon.

vacas, que componen 37.050 libras de peso. carneros, que hacen 15.142 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 42 á 44 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. ldem de ternera, de 66 á 74 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino añejo, de 86 á 90 rs. arroba, y de 30 á 32 cuar-

Jamon, de 100 á 110 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos Aceite, de 72 á 76 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

libra. Judías, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lenfejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos

libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 23 á 24 rs. fanega. Idem añeja, á 25 rs. id.

Algarroba, á 25 rs. id. Trigo vendido..... 2.182 fanegas. Quedan por vender.. 788. Precio máximo..... 49 1/2.

Idem mínimo.... Idem medio...... 46,3. Nota. Trigo trechel, 50 fanegas á 54 rs. Idem id..... 13 Idem id..... 24 87

Precio medio, 55,14.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de Agosto de 1860. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 7 de Agosto de 1860 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-15 c.; plazo, 49-40 á fin cor. vol.; 49-65 á fin próx. vol. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 41-

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 22-40 d.

Idem de segunda id., id., 17 d.

Idem del personal, id., 13-30. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-50 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 99 d Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 94. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858.

idem . 94. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108 d. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, id., 93. Acciones del Banco de España, id., 203 d.

Idem de la Sociedad del ferro-carril de Barcelona à Zaragoza, id., 1.760. ldem de la Compañía del de Córdoba á Sevilla, idem

Obligaciones de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, id., 950. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona,

Obligaciones de la Compañía del ferro-carril de Momblanch á Reus, id., 950.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-55 d. París á 8 dias vista, 5-24 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres	5/8 p. par d. 1/4 p. par. par. par.	3/8 3/8 3/4 5/8 d.	Lugo	par. 1 p. par d	1/4 d.
 Cádiz Castellon Ciudad-Real.		••	San Sebas- tian Santander		1/2 3/4
Córdoba Coruña Guenca	1/4 d.	 	Santiago Segovia Sevilla	par. 1/8 p.	
Gerona Granada Guadalajara. Huelva	par d. par.		Soria Tarragona Teruel Toledo	1/2	••
Huesca Jaen Leon	3/8 p.	•••	Valencia Valladolid . Vitoria	par d.	1/4 p.
Lérida Logroño			Zamora Zaragoza	3/4 d.	1/8

B	OLSAS EXTRANJERAS.	
Par	is 7 de Agosto de 1860.	
Fondos franceses	3 por 100	68,25. 97,90.
Españoles	3 por 100 interior Idem exterior Idem diferido	47 1/2.

Consolidados..... 93 1/4 à 3/8 Amberes 3 de Agosto. - Interior, 48 1/8. - Diferida

Amsterdam 2 de Agosto. - Interior, 47 3/4. - Diferida

Francfort 2 de Agosto. - Interior, 47 7/8. - Diferida, 39 1/8.

Lóndres 2 de Agosto. — Interior, 48.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Montaut y Dutriz, Juez de paz suplente primero del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en expediente de juicio verbal seguido á instancia de la sociedad minera Nuevo Perú contra D. Salvador Lledos y su esposa Doña Hilaria Gonzalo sobre pago de 220 rs procedentes de dividendos de las acciones números 32 y 40, se anuncia la venta en pública subasta de dichas acciones, la cual tendrá efecto el dia 14 de Agosto, á las tres de la tarde, en el local del Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial: lo que se avisa por medio del presente á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las mencionadas acciones acudan en el dia y hora referidos; advirtiéndose servirá de tipo para la subasta el precio á que últimamente se hubiesen cotizado en plaza las acciones de dicha sociedad.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, por la Escribanía de número del Licenciado D. Manuel García Rodrigo, y en autos á instancia de Doña Justa Manzanares, se saca á pública subasta por término de 20 dias la mitad de un censo valorado en 36.061 rs. 28 mrs., rebajada ya la cuarta parte por que se sacó á primer remate, impuesto sobre los estados de la casa del Excelentísimo Sr. Conde de Bornos, cuyo remate tendrá efecto eldia 22 de Agosto próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., piso bajo de la Territorial.

Madrid 31 de Julio de 1860. Por mi compañero Rodrigo, Licenciado José María García Sainz de la Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz del distrito del Mediodía, é interino de primera instancia

á pública subasta una casa sita en la villa de Valdemoro y su calle del Colegio, señalada con el núm. 7, que tiene de sitio 9.165 piés 40 cents., y ha sido tasada por los arquitectos de la Academia de San Fernando D. Mariano de Marcoartú y D. Francisco Castellanos y Martin en la cantidad de 99.430 rs. á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el dia 27 del corriente á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gus ten interesarse en su adquisicion.

D. Francisco Sabido Paez, suplente primero del Juzgado de paz é interino de primera instancia en este asunto.

Hago saber que en el concurso de acreedores provocado por D. José Antonio Ortiz, vecino de Azuaga, se ha convocado á nueva junta general para el 23 de Agosto del presente año, la cual tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado á las doce de su mañana. Y para que llegue á noticia de todos, pongo el presente que firmo en Llerena y Agosto 2 de 1860.=Francisco Sabido Paez .= Por su mandado, Licenciado Joaquin Chacon.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido.

En virtud del presente se cita y emplaza á D. José Almogue ra, cuyo domicilio se asegura no es conocido, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca á contestar la demanda propuesta contra el mismo en este Juzgado y por ante el infrascrito, á instancia de Juan de la Mata Solano Navarro, de esta vecindad, sobre mejor derecho á los bienes del vínculo fundado por el Bachiller D. Alonso Ruiz Marcelo; con apercibimiento que pasado dicho término sin comparecer á contestarla. le parará el perjuicio que haya lugar, notificándose en los estrados las providencias que recaigan, pues por mi auto proveido en dicho expediente, así lo tengo 'mandado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Montilla 23 de Julio de 1860. Feliciano Laveron Por mandado de S. S., Manuel Delgado Pandívar, Secretario. 3960

Sentencia. En la villa de Madrid á 24 de Julio de 1860, el Sr. Don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, habiendo visto los precedentes autos seguidos por D. Manuel Monasterio, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José García Noblejas, contra D. Félix Barrera y Rojas, y en su defecto sus herederos, en su rebeldía con los estrados del Tribunal, sobre devolucion de unos vales, y en su lugar de la cantidad de 130.000 rs. con los intereses legales producidos desde la fecha de su enajenacion:

Resultando que D. Francisco Sales, José de Monasterio, por escritura pública otorgada en el valle de Carranza, Señorío de Vizcaya, en 26 de Setiembre de 1824, hizo entrega á D. Félix Barrera y Rojas de varios vales consolidados, importantes 184.000 rs., y le comisionó para su venta en esta corte por la cantidad de 130.000 rs., ó en otro caso para que percibiese sus

intereses: Resultando que D. Manuel Monasterio, heredero del referido D. Francisco Sales, ha reclamado de D. Félix Barrera ó sus herederos la dacion de cuentas de su administracion, y la entrega de los Vales, ó el importe que se fijó para su enajenacion, con los réditos que haya producido, fundado en que no ha dado

cumplimiento del cargo que se le confió: Resultando que D. Félix Barrera ni sus herederos han comparecido en este juicio á exponer de su derecho, á pesar de haber sido citados y emplazados en forma:

Considerando, que segun la escritura de mandato mencionada, cotejada con su original, recibió D. Félix Barrera el encargo de enajenar ó cobrar los intereses de los vales que le fueron entregados para que llenase su encargo:

Considerando, que segun la ley 20, tít. 12, partida 5.ª, el mandatario, no solo debe ejecutar el cargo aceptado, sino que es responsable de las faltas que cometa en su gestion, debiendo indemnizar al demandante los perjuicios que se le hayan cau-

S. S., por ante mí el Escribano dijo, que debia de condenar y condenaba con costas á D. Félix Barrera y Rojas, y por muerte de este á sus legítimos herederos, á que devuelvan á D. Manuel Monasterio los referidos vales consolidados con los intereses percibidos, y en su defecto al pago de 130,000 rs. en que se estipuló la enajenacion de dichos vales, con más el rédito legal de 6 por 100 desde que se realizó su venta.

Así por esta su sentencia definitiva, que se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en estrados é insertarán en la Gaceta del Gobierno y Diario de Avisos de esta capital, lo provee, manda y firma S. S., de que doy fe .- Julian Martinez Yanguas .= Juan Manuel Aguado.

Aceptando la relacion de los hechos y fundamentos de derecho que contiene el auto apelado de 16 de Agosto último, se confirma con las costas de esta instancia el mencionado auto, por el que el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte declaró consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada el de 20 de Julio anterior, y mandó requerir á D. Valentin Pedro Navarro para que en el preciso término de segnndo dia pague á la empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante la cantidad que le tiene reclamada; apercibido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar por la via de apremio, y publíquese esta providencia en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en el art. 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil. Los senores de la Sala primera lo mandaron en Madrid á 42 de Mayo de 1860.-José María Pardo Montenegro.-Antonio Gonzalez Crespo.=José Serrano.=Narciso Lopez.=Licenciado Julian García Alhambra.

Es copia de la providencia original que existe en el rollo de Sala de los autos que procedentes del Juzgado de Maravillas de esta corte se han seguido entre parles, de la una D. Valentin Pedro Navarro, respecto del cual, y por su no comparecencia, se han entendido las diligencias con los estrados de la Sala de 6 de Marzo último en adelante; y de la otra el representante de la casa D'Oguy y Blanco, y en el dia la empresa del ferro-carril de Madrid á Alicante y Zaragoza, sobre pago de maravedis, á cuyo original me remito, y de que certifico yo infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia. Y para que conste y se inserte en el Boletin oficial de la provincia, segun se previene en la misma providencia, pongo la presente que firmo en Madrid á 3 de Agosto de 4860.=En virtud de habilitacion, José M. de Ouintas.

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobóo, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, se convoca á junta general de acreedores á los bienes concursados de D. Juan Saez para el nombramiento de síndicos, habiéndose señalado para la celebracion de la misma el dia 19 del próximo mes de Setiembre, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Sr. Juez, sita en ei piso bajo de la Territorial de esta corte. Madrid 6 de Agosto de 1860 .- Por mi compañero Sancha,

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administracion, Secretario de S. M., Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los dueños desconocidos y cuyo domicilío se ignora de las fincas colindantes á las que constituyen la capellanía fundada en la iglesia parroquial del lugar de Zamarramala por Francisco de Andrés y Catalina Crespo, la cual poseyó hasta su defuncion el presbítero D. Domingo Fernandez, cura párreco que fué del lugar de la Higuera, y hoy administra el Sr. D. Víctor Mateos, presbítero, teniente cura, Comendador por la Sacra Asamblea de la Inclita y Venerable Orden de San Juan de Jerusalen de la parroquial del citado Zamarramala, á fin de que acudan por sí ó por medio de apoderados en forma á presenciar el nuevo deslinde y amojonamiento judicial de dichas tierras, que tendrá lugar en el dia 2 de Octubre próximo venidero y siguientes hasta su terminacion; apercibidos que de no comparecer les parará el periuicio que haya lugar, pues que así lo he mandado en proveido de 27 de Julio próximo pasado á virtud de escrito presentado en este Juzgado por el citado D. Víctor Mateos y D. Deogracias Sanz y Gil, este último vecino de esta capital y heredero fiduciario del prenotado Sr. D. Domingo Fernandez.

Dade en Segovia á 6 de Agosto de 4860. = Manuel Gregorio Jimenez .= Por mandado de S. S., Antonio Leonor Menendez.

D. Vicente Avello, Juez de paz encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pregon, y término de nueve dias, á Epifanio Murillo del de Palacio de esta corte, refrendada del Escribano del nú- Barbí, natural de esta corte, soltero, estudiante, hijo de Rai-

mero D. José Marin, por ausencia de D. Jacinto Revillo, se saca 🕻 mundo y de Bibiana, y á Jerónimo Gonzalez Gadea, natural de Argete, soltero, que ámbos han vivido en el año de 1856 en la calle de Santa Brígida; el primero en el núm. 23, y el segundo en el 17, para que tan luego como llegue a noticia de los mismos este anuncio se presenten en el Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta corte, sito en el piso bajo de la Excelentísima Audiencia territorial, plaza de Santa Cruz, y Escribanía de D. Juan Montesinos Moya, á prestar declaracion en causa que se les sigue por hurto de carbon; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto de 1860 .- Vicente Avello .- Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moya.

D. Félix Gomez, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo como tal Regente de la jurisdiccion de la misma y su partido

por ausencia del de primera instancia en causa criminal. Por el presente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan por todos los medios que les sugiera su celo á la busca de Nicasio Carnero, cuyas señas se expresarán á esta continuacion, procesado por hurto de un burro en el pueblo de las Rozas, apareciendo caminaba por la carretera de Galicia, de donde es natural, y en caso de ser habido, como asi bien el citado animal, que tambien se insertan las señas, procederán á su captura y remision á este Juzgado con toda seguridad, pues así lo he acordado en la citada causa por auto de este dia.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Agosto de 1860.-Félix Gomez.=De órden de S. S., Juan Ugalde.

Señas de Nicasio Carnero.

Edad 25 años, soltero, estatura cinco piés, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara redonda, color trigueño Estas son las señas que constan en la cédula de vecindad.

Idem del burro.

Pelicano, alzada corta, edad de seis á siete años, entero, sin esquilar, aparejado con un albardon viejo, una jalma de jerga, cincha de correa y cabezada de lo mismo: está sin herrar de las cuatro extremidades.=Fecha ut supra.=Ugalde.

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta

ciudad y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Emeterio del Rio, natural que parece ser de Ledesma, vecino y residente del lugar de Santa Olalla, en este partido, para que en el término de 30 dias, á contar desde hoy, se presente en la cárcel de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que contra él instruyo sobre abandono de una vunta de bueyes y un carro cargado de algarrobas de la pertenencia de su amo y convecino Antonio Manuel Alonso, y hurto al mismo de unas alforias y una podadera, ejecutados el dia 4.º del mes próximo pasado; apercibiéndole que de no realizarlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en auto de esta fecha en la refe-

Dado en Ciudad-Rodrigo á 2 de Agosto de 1860.-Saturnino García Bajo.⇒José Puig.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.=A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades civiles y militares, á quienes atentamente saludo, de parte de S. M. (Q. D. G.) les exhorto y de la mia les pido y encargo practiquen las más activas diligencias para la busca de Sebastian Buron Soler, natural de Belver de Fruica, en la provincia de Huesca, cuyas señas se expresan á continuacion, confinado que era del presidio del Canal de Isabel II, de donde se ha fugado el 4 del corriente, y caso de ser capturado dispondrán VV. sea conducido por la Guardia civil con las oportunas seguridades hasta entregarle en este mi Juzgado, pues en ello administrarán justicia.

Torrelaguna 5 de Agosto de 1860.=Felipe Antonio de Arruche.=Por su mandado. Manuel de Valenzuela.

Señas del fugado.

Edad 31 años, estatura cinco piés y una pulgada, pelo y cejas negros, nariz y boca regular, ojos negros, barba poblada y

Juzgado privativo de Artillería. - Por providencia de este Juzgado privativo se cita y llama por el presente anuncio á las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes del Teniente que fué de artilleria D. José María Cuadrado, que falleció en el campamento junto á Tetuán el dia 17 de Marzo de este año, de estado soltero, natural de Cádiz, para que en el término preciso y perentorio de 30 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del mismo, sita en la plaza Mayor, número 7, piso tercero, á presentar sus reclamaciones; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término, si no compareciesen, les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveerá lo que corresponda con arreglo á la ley acerca de la declaración de herederos abintestato que solicitan D. Miguel Angel, Doña María de Belen, Doña María del Rosario y Doña Elena Cuadrado en el juicio competente.

Capitanía general de Castilla la Vieja.-Juzgado de Guerra.-En virtud de providencia dictada por este Juzgado de Guerra en los autos de testamentaría de D. Miguel Sanchez Buenes, Capitan que fué retirado en Tresgandas, provincia de Oviedo, se cita y emplaza á Doña Juana Sainz y Erosa, su viuda, que se dice residir en la villa de Córdoba, República de Méjico, para que en el término de ocho meses se persone en este dicho Juzgado por medio de Procurador del mismo, autorizado competentemente, á deducir el derecho de que se crea asistida; bajo apercibimiento que de no realizarlo la parará el perjuicio que haya lugar. Valladolid 3 de Agosto de 1860.-José Martinez.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun escriben de Viena el 29 de Julio al Corresponsal de Nuremberg, se sabe que el Gobierno austriaco ha dirigido á sus Representantes en el extranjero una circular para ser comunicada á los Gabinetes, en la cual se exponen los objetos de la entrevista de Toeplitz. El Gobierno francés ha contestado á dicha comunicacion manifestando haber tenido conocimiento de aquel acto con el más vivo interés; y en la confianza de conservar las relaciones más amistosas con Austria y Prusia, no podia considerar la provectada entrevista sino como nueva garantía en favor de la paz del mundo y de los intereses de la

La Gaceta de Colonia, con referencia á noticias de Berlin, fecha 30 de Julio, anuncia que un periódico de Viena pretende que en Toeplitz se han convenido estipulaciones entre Austria y Prusia determinando las bases de una línea de conducta comun en las diferentes cuestiones de la política europea y de la interior de Alemania. Podemos asegurar, añade la Gaceta, que esta noticia es inexacta, puesto que no se ha convenido escrito alguno en Toeplitz, limitándose únicamente á ponerse de acuerdo respecto de las grandes cuestiones pendientes de política exterior.

Segun el mismo periódico, el resultado principal de la entrevista ha sido un arreglo en cuya virtud el Príncipe-Regente, como mayor en edad de los dos Soberanos, se encargará en caso de guerra del mando del ejército federal. La misma proposicion se hizo el año pasado á Prusia, que la desechó, y esto basta para demostrar que dicha noticia es infundada. Con fecha del 1.º escriben de Berlin á la Cor-

respondencia Havas que en dicho dia habia ido á aquella capital el Príncipe-Regente con objeto de presidir una sesion del Consejo de Ministros que debió celebrarse en Palacio. Atribúyese particular importancia á dicha sesion por creerse que el Príncipe-Regente haya comunicado los resultados de la entrevista de Toeplitz á los Ministros que no le han acompañado á dicho punto.

Hallándose enfermo M. de Auerswald, y no pudiendo asistir á la sesion, fué á su casa el Príncipe-Regente, cuya visita amistosa desmiente el rumor de que el Príncipe habia emprendido el viaje á Toeplitz contra la opinion de M. de Auerswald.

Por lo demas, M. de Schleinitz ha dirigido á los Representantes de Prusia en el extranjero un despacho-circular comunicándoles las conferencias celebradas en Toeplitz.

A consecuencia del exámen practicado por la comision de la fortificacion de costas, se ha dado órden de empezar inmediatamente las obras en el territorio de Jasmund, cerca de la isla de Rugen, cuyo punto ha sido elegido para el establecimiento de un puer-

El Gobierno otomano ha dirigido con motivo de los acontecimientos de Siria las instrucciones siguientes á los Gobernadores de Kurdistan, Kharpont, Mossoul, Bagdad, Marash, Adana, Sivas, Angora, Trebisonda, Erzeroum y al Comandante en Jese del cuerpo de ejército de Anatolia:

«Con profundo pesar ha sabido la Puerta que los musulmanes han acometido en Damasco á los cristianos súbditos fieles del Sultan, y osado perpetrar crímenes entregándose al asesinato y al saqueo. Es inútil repetir que la proteccion de las fortunas, de la vida y del honor de los cristianos súbditos de la Puerta, confiada por Dios á nuestro Soberano, constituye una de las gloriosas y fundamentales prescripciones de la ley santa, y es evidente que el que obre contra ella no hallará salvacion en este mundo ni en

Aun cuando los autores de tan abominables hechos, contrarios á ley de Mahoma y á los sentimientos benévolos y paternales de S. M. Imperial, recibirán muy pronto las severas penas impuestas por la ley y el código, si algunos con menosprecio de su religion cometieran parecidos crímenes con los cristianos, las dificultades y los peligros que de ahí resultaran para el Gobierno serán enormes; pero la responsabilidad recaerá completamente sobre los empleados de la Puerta, sin que puedan rehuirla en manera alguna. Asi, pues, que cada funcionario, comprendiendo sus deberes y teniendo en cuenta la responsabilidad y castigos á que se expone, si lo que Dios no quiera, tales delitos se cometen, se esfuerce por su parte para impedirlos en el pais.

»Si es necesario siempre sostener la tranquilidad en las provincias del imperio, en la época presente sube de punto esta necesidad. Vigilad, pues, dia v noche; tened presente que nuestro pais atraviesa una época crítica y peligrosa; unios á las Autoridades militares, y dedicáos constantemente á impedir que se cometa ninguna mala accion entre las diferentes clases de súbditos; á mantener la tranquilidad y á evitar tambien, en donde quiera que os halleis, nuevos obstáculos á la accion del Gobierno. Si presentís malignas intenciones en los musulmanes hácia los cristianos ó vice versa, adoptad inmediatamente las medidas necesarias, y no permitais que sobrevenga el conflicto. Si se cometiese algun acto punible, sin dejar que aumente su importancia, aplicáos á remediarlo y á estorbar graves tumultos.

»Como queda ya dicho, siendo el sostenimiento de la tranquilídad en la provincia que gobernais la necesidad más imperiosa, en el caso de que las fuerzas de que podeis disponer no fueran suficientes para satisfacerla, alistareis inmediatamente sin otra autorizacion el número de zapties necesario entre las personas honradas, sin ejecutar acto alguno que dé lugar á queja por parte de la poblacion, informando

Por último, el más vivo deseo del Gobierno se cifra en que la provincia que gobernais se halle tranquila y en que no se cometa el menor desman entre musulmanes y cristianos, ni contra Representantes y súbditos extranjeros; observad las recomendaciones antedichas; y teniendo en cuenta las desastrosas consecuencias, que espero no sobrevengan, dedicáos al mantenimiento del órden público como punto principal, probando por vuestos actos vuestra adhesion, vuestra lealtad v vuestro amor hácia nuestro Gobierno, nuestro Soberano, nuestra religion y nuestra

Por las últimas noticias recibidas de Beyrouth sabemos que en Damasco, el barrio Maydan tan solo, compuesto de 200 casas próximamente, se ha librado del saqueo y de la matanza: los cristianos que allí residen han sostenido un verdadero sitio, habiendo logrado rechazar á los asesinos con el auxilio de los musulmanes que habitan en dicho barrio, y con quienes se hallan en perfecta armonía.

A excepcion de aquel punto, las casas de los cristianos, las iglesias, los conventos y los monasterios han sido destruidos ó incendiados en Damasco. El Consulado de Inglaterra y la Cancillería prusiana fueron respetados porque pertenecen á un propietario turco. Un médico inglés, el Canciller y el Dragoman del Consulado de Rusia han sido muertos.

Muchos cristianos se han refugiado en las casas

de los musulmanes de distincion. La conducta de Abd-el-Kader sué superior à todo elogio; salvó á los cristianos que buscaron asilo en su casa, arrancando gran número de desgraciados del poder de los asesinos. El mismo ha estado á punto algunas veces de ser asesinado. Se disponia á escoltar á los cristianos para protegerlos en el camino hasta Beyrouth, adonde se dirigian para mayor seguridad.

habitada por drusos y beduinos, han sido asesinados, así como los de las cercanías de Latakieh y Nossairieh. En el Kesrouan, parte del Líbano situada entre Beyrouth y Trípoli, se acogen los cristianos que se

Ya no queda un cristiano en las inmediaciones,

de Damasco ni en Balbeck. Los de Haouran, region

han librado de la matanza, reciben armas y se ponen á las órdenes de José Karram, jefe inteligente, enérgico y jóven. El tratado de paz con los drusos ha sido impuesto

por las Autoridades turcas. Algunos cristianos lo han firmado por fuerza, y otros por considerarle como un armisticio. El Jefe maronita Bechara-Houry ha rehusado firmarlo á pesar de las amenazas que se le han

Fuad-Bajá ha llegado á Beyrouth con seis empleados superiores de la Puerta, entre los cuales hay dos cristianos. Desde entonces se ha restablecido la tranquilidad en aquel punto. Ha mandado llamar al Caimacan cristiano, el Emir Bechir-Ahmet, exigiéndole una memoria relativa á los últimos acontecimientos, y manifestándole que los autores de los crimenes cometidos serian castigados severamente. Ha dado órden para distribuir pan á los cristianos refugiados.

El aspecto de Beyrouth, sin embargo, era muy triste: cuantos podian abandonar la ciudad se dirigian á Malta, Alejandría ó al Kesrouan.

Por el Consulado de Francia se distribuian diariamente 3.000 raciones de víveres para mujeres v

Los cristianos refugiados en Alejandría parece que han encontrado en aquella ciudad una segunda patria. Elogian mucho á las Autoridades egipcias, al Consulado de Francia, á las religiosas francesas, á los jesuitas y á los lazaristas que rivalizan en prestarles auxilios.

Reina secreta agitacion en las provincias de la Turquia europea. Las siguientes noticias de la isla de Rodas, trasmitidas por el corresponsal de la Gaceta de Augsburgo en Aténas, demuestran que el movimiento general contra los cristianos se ha extendido ya hasta el archipiélago.

· «Los soldados de la guarnicion, en número de 400, así como otros 700 que se han internado en el país, se han amotinado reclamando el pago de sus haberes atrasados, con amenazas de asesinar á los cristianos si aquel no se verifica inmediatamente. Su actitud hizo comprender al Gobernador que era preciso cumplir los deseos de los revoltosos, y no halló otro medio que el de imponer á la poblacion cristiana un empréstito forzoso de 100.000 piastras para satisfacer las reclamaciones de la soldadesca. Los Cónsules han comunicado tales hechos a los Embajadores, y reclamado la presencia de buques de guerra para contener á los turcos.»

CRONICA EXTRANJERA.

Uno de los diarios del vecino imperio hace notar el grande interés que para la fabricacion del azúcar indigena tiene un nuevo procedimiento descubierto por M. Edmond Pesier, de Valenciennes. Digno de consideracion este descubrimiento por lo original, por lo inesperado, no lo es ménos si se atiende á los resultados que por su medio se han obtenido, no solo en experimentos hechos en laboratorio, sino en aplicaciones eminentemente industriales ejecutadas en Valenciennes en la fábrica de M. Hammoir sobre dos millones de kilógramos de remolachas.

El objeto del reciente descubrimiento es suprimir el negro animal, es decir, el carbon de huesos en la ela-boración del azúcar que suministra la remolacha. Hasta ahora este costoso elemento habia sido considerado como indispensable para la decoloración del azúcar, lo que no sucederá en adelante reportando grandes ventajas á la industria y al comercio, puesto que además de la gran economía que por el nuevo método se realiza, los productos que resultan son más abundantes y de mejor calidad que los de los procedimientos ordinarios; como ha pedido observarse en las pruebas verificadas en la repetida fábrica, que aunque primeras, dieron azúcar poco colorado y de buen sabor para poder emplearse inme-

diatamente lo mismo que el de la caña enl a alimentacion. Simplificase tambien la operacion de la refinadura por este medio, y dia llegará sin duda, y muy pronto, en que el fabricante, convirtiéndose à la vez en refina dor, no tendrá necesidad de los servicios de este agente intermediario, poniéndose en relacion directa con el consumidor, y en que la más pequeña hacienda podrá tener una fábrica de azúcar, como puede poseer ya un

Tales son las trascendentales ventajas, que sin dejarse arrastrar de un entusiasmo exagerado, puede cualquiera presumir que llegarán á obtenerse por el nuevo sistema que en pocas palabras vamos á exponer.

El azucar, este exquisito producto cuyo consumo, que de dia en dia aumenta, se eleva en la actualidad en Francia de tres y medio á cinco kilógramos por persona, y cuyo precio, con la rebaja reciente de derechos, disminuirá necesariamente, dando márgen á una produccion más considerable, procede de dos materias; la caña de azúcar y la remolacha que suministran, mediante ciertas operaciones, un líquido, cuya parte esencial es el azucar, y lo demás residuos de color, amargos y astrin-gentes, muy abundantes en el jugo de la remolacha, pe-ro muy escasos en el de la caña: tambien se obtienen productos muy diversos por la evaporacion del jugo de una y otra planta, puesto que la caña suministra un azúcar oscuro, pero susceptible de ser objeto alimenticio, al paso que la remolacha da un resíduo apenas azucaroso naladar rechaza con meta 1 gados exige la remolacha que la caña al elaborar el azúcar: así que, extraido el jugo y depurado por la cal, es preciso filtrarlo varias veces à traves del negro animal, o sea huesos carbonizados que absorven la mayor parte de las materias coloradas y astringentes. Si se hace cocer en seguida el jugo así purificado hasta que hava adquirido cierta densidad, y se pone a enfriar, deja cristales de azúcar llamado de primera saca; y del líquido que queda, cocido nuevamente, resulta azúcar inferior al primero, y llamado de segunda. No obstante, á pesar de tantos afanes, el azucar de este modo obtenido conserva un sabor característico desagradable: para llevarlo al consumo es necesario refinarlo. Tambien el azúcar de la caña puede sufrir esta operacion, si bien con la diferencia de que el refinamiento es artículo de lujo para el azúcar de la caña y de absoluta necesidad para el de la remolacha.

Tal es el estado actual de la fabricación del azúcar. Veamos ahora la modificacion introducida por M. Edmond Pesier. Despues de haber depurado el jugo de la remolacha, en vez de decolorarlo por medio del negro animal, que queda enteramente suprimido, se le mezcla una cantidad de alcohol tres veces mayor que la suya. A primera vista, calificaráse tal operacion de verdadera locura en atencion al subido precio de esta sustancia, y no se comprenderá que su empleo pueda ser más económico que el del negro.

Y sin embargo, hé aquí la parte más notable del procedimiento ejecutado de tal modo, que cási la totalidad del alcohol es recuperada durante el curso del trabajo, y toma inmediatamente participacion en nuevas operaciones. El alcohol precipita la mayor parte de las materias coloradas, astringentes &c., desempeñando el papel del negro, aun con más energía: al cabo de algun tiempo se forma un abundante depósito, del que se saca el líquido azucaroso depurado y el alcohol que sobrenada. Cuécese entonces, mas en lugar de hacerlo en los aparatos ordinarios, se hacen comunicar las calderas que encierran el jugo con columnas regulares de destilacion el alcohol, que es sustancia volátil, pasa al estado de vapor; se condensa; y vuelve á aparecer cási en igual cantidad que la empleada, miéntras que el jugo azucaroso, suficientemente depurado, se deja cristalizar y suministra un buen azúcar susceptible de ser inmediatamente consumido.

Dando cuenta de los resultados de este método, considerando al efecto que una fábrica de azúcar elabore por término medio cada año 10 millones de kilógramos de remolachas, sabemos que el gasto de negro animal en un establecimiento de tales condiciones asciende próximamente à 300 frs. diarios, al paso que el de alcohol no pasaria de 75: prescindiendo ya de esta notable economia, hay otras ventajas inmediatas: tal es el aumento de producto, puesto que por el nuevo mé-todo se consigue 1 por 100 más de azúcar de primera saca, y 4 por 100 de segunda, esto es, 5 por 100. Suministra además directamente, segun hemos dicho, azú-car de buena cualidad y de un sabor agradable, que se trasforma fácilmente en azúcar refinado.

Estas inmensas ventajas influirán, á no dudarlo, en la baja del precio del azúcar indígena. La práctica ha sancionado ya este descubrimiento, cuyo mérito es reconocido despues de un experimento hecho sobre nueve millones de remolachas conservadas, y otro sobre dos mi llones de remolachas frescas: el porvenir de este método parece por lo tanto asegurado. M. Edmond Pesier puede star satisfecho por haber prestado un eminente servicio á la industria nacional.

_ Mr. Beranger ha inventado un nuevo aparato de salvacion para preservar de la muerte á los navegantes en los casos de naufragio. Consiste en un cuerpo flotante, capaz de sostener en la superficie del mar, por espacio de muchos dias, á una persona provista de víveres, manteniéndola en posicion vertical contra las olas, preserván-dola del contacto inmediato del agua y de la voracidad de los peces peligrosos. Está formado de corcho, hoja de lata, hierro batido y goma elástica, escotado en su centro y armado de anillos y presillas en sus partes laterales para reunir los cabos de cuerda, garfios, &c. que sirven para tirarlo al mar ó retirarlo de ella.

El cuerpo flotante tiene una bandera de señal, cuya asta se introduce en una bomba de hoja de lata, de un saco impermeable, en cuyo fondo se coloca un peso de hierro, plomo ó piedra, proporcionado al peso de la persona y á la resistencia del cuerpo hueco. En la parte superior del saco hay dos correas que el náufrago se cruza sobre sus hombros: dentro del saco y en las bolsas laterales se colocan viveres, agua potable, galleta y otros alimentos. La parte superior del náufrago está cubierta de un capote con mangas y capucha de materia impermeable, que se sujeta con un cinturon que desciende por debajo de la cintura del saco y por encima del cuerpo flotante, y deja completamente libre el juego de los brazos. La extremidad de las mangas está guarnecida de dos pequeñas correas ó brazaletes que cierran hermeticamente cada puño; y la capucha, propiamente dicha, envuelve la cabeza, no dejando más que el rostro descubierto; se ata al cuello con una corbata, y se sujeta á la cara con una correa que viene á cerrar por delante de la barba.

Este aparato tiene una pequeña bomba aspirante, de hoja de lata, la cual sirve de émbolo al asta de la bande-ra. Cuando por casualidad introduce la tormenta un poco de agua del mar en el saco, el náufrago, aflojando los cenidores ó correas, sumerge la bomba en el saco y agota el agua. Este aparato sumergible tiene la ventaja de sostener al náufrago en la superficie, restablecerle en la posicion vertical que los sacudimientos del mar pueden ha-cerle perder momentáneamente; permitirle el descauso: preservarle del contacto inmediato del agua; proveerle de víveres para muchos dias; facilitarle el medio de hacerse observar desde lejos, y por la forma y materia-les que lo componen, alejar la accion de los peces pe-

De este aparato, que debe llamarse salvavidas, pueden llevarse sin estorbo notable en los buques gran número de ejemplares, y salvar por su medio á muchos que pueden mantenerse inmediatos unos á otros, con el auxilio de una cuerda colocada de cierto modo.

INTERIOR.

MADRID. -- Por la Junta de gobierno de la Sacramental de San Lorenzo se nos remite el programa de la funcion religiosa que aquella parroquia prepara para e

viernes 10 del corriente. Por la mañana á las diez misa mayor con panegírico que dirá el Licenciado D. Juan Fernandez, predicador de este arzobispado, y por la tarde á las cinco procesion pública con el Santísimo Sacramento, en la cual se expondrá á la veneracion de los fieles, segun costumbre, la imágen de San Lorenzo, recorriendo las calles de la Fé, del Ave-María, del Olmo, Torrecilla de Leal, Santa Isabel, Magdalena, Jesús y Maria, Calvario, calle y plazuela de Lavapiés, y la de la Fé à San Lorenzo.

Asistirá un conjunto de voces é instrumentos.

Anteaver se verificó en Riofrio una gran cacería, la cual asistió S. M. el Rev acompañado del Duque de Montpensier, Infante D. Sebastian, Conde de Eu, Duque de Tetuán, Ministros de Marina, Hacienda y Fomento; Embajador de Francia, Secretario de la Legacion de Prusia, General Lemery, General Ros, el Marqués de Moscoso, Conde de Balazote, Médico Aguera y varios Ayudantes

Además de ser abundantisima en esta provincia la cosecha de trigo, reune la circunstancia de que el grano ha crecido de tal modo, que generalmente la fanega pesa 402 libras, pudiendo sacarse de cada una de ellas dos panes más de lo regular.

Se ha acordado el uso de baños para toda la tropa de la guarnicion de Madrid, y en su virtud empezaron anteayer á bajar al Manzanares por secciones que se iban relevando unas á otras cada media hora.

Estas últimas noches ha principiado á lucir el alumbrado de gas en varias catles inmediatas á Puerta de Moros y á la plazuela de Bilbao.

_Santos del dia. - San Ciriaco y Compañeros már-

Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

GERONA.-Olot 2 de Agosto.-No se habia visto ni nádie recuerda haber oido que se haya experimentado un verano tan húmedo y fresco como el presente: no pasa dia que no llueva, y la temperatura es fan baja, que por las mañanas se ha reparado que el termómetro dentro de algunas habitaciones marcaba 9 grados de Reaumur. No obstante de tan extraño tiempo, se experimenta en todo este país una salud completa. (La Corona.)

LÉRIDA.-Cervera 2 de Agosto.-Parece que no estanos en verano, sino al principio de la primavera ó á últimos de otoño: tal es la temperatura fresca, ó más bien puede décirse fria, que experimentamos, particularmente en las mañanas y al anochecer, pues algunas mañañas hemos tenido hielo. La feria que principió en el dia de aver está muy concurrida, en especial de ganado lanar, y se han ajustado varias compras; veremos si en el dia de mañana continuará la misma animacion. (Idem.)

MÁLAGA 4 de Agosto.—Ayer á las seis de la mañana llegó á esta, procedente de Alicante, en el vapor español Balear el Excmo. Sr. Marqués del Duero, Ca neral y Jefe del primer ejército y distrito : S. E. desembarcó acto contínuo y se alojó en la fonda de la Alameda, no habiendo admitido la guardia de honor que se hallaba en aquel local como correspondia á su graduacion: las tropas de la guarnicion, que estaban formadas en la carrera, le hicieron los honores de ordenanza y las baterías de la plaza le saludaron con la salva de costumbre. (Correo de Andalucia.)

TARRAGONA 4 de Agosto.— Anteayer llegó á esta capital el Excmo. Sr. Teniente General D. José Martin Iriarte, Inspector general del cuerpo de Carabineros. No podemos ménos de felicitar á dicho señor por su arribo, mayormente cuando aun recuerda Tarragona la época en que le tenia por su digno Comandante general, ejerciendo simultaneamente el difícil y delicado cargo de Jefe de una de las primeras divisiones que con tanto acierto operaron en esta provincia durante la aciaga guerra de los siete años. Creemos que su visita tiene por objeto pasar revista al cuerpo de que el mencionado General Sr. Iriarte es dignísimo Inspector. (Diario.)

EL NUEVO FRENO-AUTOMOTOR DEL SR. CASTELLVÍ.

Habiendo asistido á las repetidas pruebas que del freno-Castellví se han efectuado en el ferro-carril de esta corte á Zaragoza, no podemos ménos de ocuparnos en el exámen de un ensayo de tanta trascendencia atendido su feliz resultado.

Poco se hará esperar, sin duda, el dictámen de la comision nombrada por el Gobierno de S. M. para inspeccionar las indicadas pruebas y compuesta de los señores D. Antonio Arriete, Presidente , D. Lucio del Valle, D. Joaquin Ortega y D. Joaquin Gil; pero consideramos tan justa la buena acogida del invento del Sr. Castellví, que no vacilamos en ofrecerle tambien como tributo un merecido elogio á la par que un imparcial iuicio.

A medida que la locomotora se perfecciona y adquiere una fuerza mayor, arrastrando masas más considerables ó permitiendo la marcha de los trenes con velocidades mayores, se hace sentir más la necesidad de poseer medios seguros y eficaces de disminuir la velocidad ó parar completamente un tren en poco tiempo, de suer-te que recorra un corto espacio, desde el instante en que es preciso detenerle por una causa cualquiera.

Un tren que marcha con una velocidad dada, posec, como todo cuerpo en movimiento, una cantidad de fuerza viva, que es necesario absorber antes de detenerle; y para esto será preciso un cierto tiempo, siempre reciable, pero que convendrá reducir en lo posible sin embargo, jamás este tiempo podrá ser tan pequeño que haya de decirse que la parada del tren es instantánea; la destruccion completa de este seria el resultado que se obtendria.

Los frenos son los aparatos empleados desde el nacimiento de los ferro-carriles para absorber esa fuerza viva que el tren en movimiento posee, convirtiéndola en un trabajo resistente. Desde el orígen mismo de las líneas férreas se comprendió ya la grande importancia de ellos para la explotacion; no es pues de extrañar que multitud de inventores hayan empleado todos sus esfuerzos en modificar y perfeccionar estos aparatos, y que llamen con más motivo la atencion hoy que es vastísimo el desarrollo de los caminos de hierro, y que son estos más accidentados, con mayores pendientes y curvas de menor

rádio.

Todos los innumerables frenos que se han propuesto pueden clasificarse, atendiendo al modo de hacer nacer la resistencia que ha de absorber la fuerza viva del tren, ó al motor que debe comunicar el movimiento al mecanismo. En los primeros frenos que se usaron, y que aun son los más generalizados, el guarda-freno es el que comunica toda la presion necesaria á los zoquetes contra las ruedas, á fin de que el rozamiento que se produce sea suficientemente grande para absorber toda la fuerza viva. Recientemente se ha propuesto poner el freno en movi-miento por medio del vapor tomado á la caldera de aire comprimido de antemano; y por fin, se trata de utilizar para los frenos la misma impulsion del tren.

A estos últimos frenos, llamados automotores, corres ponde el freno del Sr. Castellví de que vamos á ocu-

La idea de utilizar para el mecanismo del freno e movimiento del tren es la más razonable; pues precisamente cuando el freno se aplica, se quiere destroir la fuerza excesiva que el tren ha adquirido: utilizarla, pues, desde luego para producir la resistencia que ha de ab-sorberla es un felicísimo recurso.

En dos clases principalmente se pueden dividir los frenos automotores, segun el modo de emplear la impulsion del tren: en unos se toma el movimiento de los ejes, y en los otros se utiliza la presion que los coches ejercen uno sobre otro en el momento en que se disminuye la velocidad de la cabeza del tren. El freno inventado por nuestro compatriota pertenece á la primera clase, que es ciertamente la más ventajosa.

Veámos en qué consiste y cómo funciona este apara-to, y procuremos dar una idea de la perfeccion y sencillez con que el inventor ha llenado las condiciones que

un buen freno debe reunir. Puede considerarse este freno automotor dividido en tres partes principales, además de los mecanismos anejos que son indicadores de la velocidad, del camino recorrido por el tren y de la accion del freno.

La primera parte está destinada á poner en accion el freno; la segunda la forma el mecanismo que trasmite la fuerza á los diferentes frenos, y la tercera la constituyen los frenos mismos con sus articulaciones al mecanismo

central. El eje del último wagon de la cola del tren lleva fija en su movimiento una rueda de angulo que comunica con otras convenientemente organizadas cuando se lo permite el freno propiamente dicho. Esta rueda trasmie por friccion el movimiento al mecanismo general, evitando así la ruptura de los engranajes; y por medio de un manguito de embrague movido ingeniosamente, se lo gra establecer ó suspender el frenado. El mecanismo central que forma la segunda parte indicada proporciona hacer extensivos los frenos al número de wagones que se quiera, favorecido notablemente por juegos universa-les que prestan elasticidad y solidez al fraccionado mecanismo. Y en tercer lugar tenemos la aplicacion de los topes, adosados y organizados convenientemente contra las ruedas por medio de barras y tirantillas bien articuladas que reciben de la parte central el movimiento en

las mejores condiciones.

El aparato funciona con gran facilidad. Para frenar: puestas en contacto las ruedas de friccion, simplemente haciendo bajar ó subir un tornillo segun el sentido de la marcha del tren, se trasmite por medio de los engrana-jes al árbol central un movimiento de rotacion que pone en juego los frenos. Para desfrenar: basta imprimir un movimiento inverso al tornillo que estableció el contacto. Una vez frenado el tren completamente, no puede la máquina ponerse en movimiento, pero se desfrena del todo al mover un manubrio, que haciendo girar el árbol central por intermedio de una rueda y un piñon, produce la separación de los topes.

El aparato que acabamos de dar á conocer, con pocos detalles por no exponernos á contrariar los intereses del inventor, sin embargo de que cuenta con los privilegios de muchas naciones, reune en su construccion elegancia, solidez, precision é finvariabilidad, resultado de ese perfecto modo de construir, consecuencia de un vasto conocimiento de teorios invento de teorios inventos de la construir. cimiento de teorías importantes y de todos los medios y

recursos de construccion, y de la actividad industrial.

Se echa de ver desde el momento, al inspeccionar el freno del Sr. Castellvi, la inteligencia que ha presidido

presente, como pocas veces hemos logrado ver en inventos mecánicos, encontramos reunidos desde un princi

pió feliz idea y perfecta construccion. Repetidas pruebas han tenido lugar en la línea de Zaragoza, trayecto de Madrid á Castejon, que patentizan la bondad del utilisimo freno cuyo examen nos ocupa. En ninguna ha quedado fallido el buen éxito y nuestro dictamen se confirmará por la relacion de las condiciones y resultados con que se han verificado los principales ensayos y pruebas comparativas con los frenos que se usan actualmente.

La notable aunque primera prueba oficial, continuada ó repetida en los días 21 y 26 del corriente Julio, tuvo efecto el 12 del mismo en presencia de los Exemos. Sres. Ministros de Fomento y Hacienda y de la comision inspectora, asistiendo, además de varios señores Ingenieros, una concurrencia muy numerosa é ilustrada. En este dia los frenos-Castellvi y los ordinarios ó no automotores funcionaron á su vez y en igual número en un tren de 15 wagones.

Dieron respectivamente los resultados siguientes:

EXPERIENCIAS CON CUATRO FRENOS-CASTELLYÍ.

	Pendiente.	Velocidad.	Distancia recorrida.	Estado del regulador.
1.ª 2.ª	44 milíms	45 kils.	78 mets.	Cerrado.
3.3	tros (ba- jando) 12 milíme-	50 kils.	200 mets.	Abierto.
J.	tros id	60 kils.	150 mets.	Cerrado.

EXPERIENCIAS CON CUATRO FRENOS ORDINARIOS.

1.² 2.³	Bajando, 11 milims Idem, 3 1/2	45 kils. 50 kils.	804 mets. 144 mets.	Abierto.
3.	Idem, id		200 mets.	

Verificáronse además varias paradas; una muy notable, gradualmente, con los frenos-Castellví y sin dar aviso al maquinista, lanzado el tren á gran velocidad. El dia 21 las pruebas principales fueron tambien de enciones con los frenos automotores con velocidad de 75 kilómetros y con el regulador de la máquina abierto.

Se efectuó además otra aun más difícil en la bajada del Jarama, tambien con regulador abierto. Habiendo ocurrido en este dia alguna suspension en las pruebas, y determinado repetirlas con más detencion, nos concretaremos al examen de los ensayos del

El tren compuesto de 14 wagones pesaba próximamente 118 toneladas, á saber:	Toneladas
Cuatro frenos Castellví. Cuatro frenos Castellví.	10 6,5 5
n furgon vacio	4,5 3,5 3 !

Experimentos comparativos entre los frenos-Castellvi y los ordinarios o no automotores.

frenos-castellví.					FRENOS ORDINARIOS.			
		•	RETARDO EN LA DETENCION.				RETARDO EN LA	DETENCION.
Experimentos.	Rasante.	Velocidad.	Tiempo.	Espacio.	Rasante.	Velocidad.	Tiempo.	Espacio.
4 0	11 milims.	45 kilóms))	90 mets	44 milims.	45 kilóms.))	144 mets.
	6 milíms.			84 mets	-			138 mets.
3	42 milíms., descendiendo.	55 kilóms.	23"	134 mets	12 milí ms., descendiendo.	50 kilóms.	51"	330 mets.
4.°	12 milíms.	50 kilóms.	11"	60 mets	12 milíms.	55 kilóms	34"	108 mets.
5	12 milíms.	65 kilóms.	20"	138 mets	is mutus.	oo anoms.	0 t	avo mets.

Esta relacion ó estado que manifiesta suficientemente el éxito de las experiencias comparativas entre ámbos sistemas, aunque no formado con gran minuciosidad, permite examinar y juzgar bien, en las condiciones extremas que con prudencia pueden exigirse, de un tren de 14

ó 15 wagones con máquina de viajeros. Ateniéndonos à los diferentes experimentos verificados en condiciones más rigorosas, y en vista de las ventajas que encontramos en el nuevo aparato automotor, hemos ido en busca de resultados y experimentos con otros frenos de distintos sistemas, y en la actualidad preferimos el último invento del Sr. Castellví.

De muchos frenos nos hemos enterado, y en su variedad de sistemas y formas no encontramos en ninguno las ventajosas condiciones que reune el freno de D. Agustin Castellví.

De los principales frenos, que son los de Guerin, Nevall, Fay, Hall, Laiguel, Chatelain, Braner y Lindner

los tres primeros ofrecen mejores condiciones. Dieron bastante buenos resultados en Inglaterra los experimentos efectuados con los frenos de Newall y Fay por el Ingeniero William Fairbairn por encargo especial de los directores del Lancashire and Yorkshire Railway, pero encontrando gran inferioridad en este sistema, aunque automotor, cedemos la preferencia al freno Castelly

reconocer sus notables ventajas. El freno Guerin es tambien en nuestra opinion inferior. Su principio fundamental es utilizar la presion que los vagones ejercen unos sobre otros cuando la velocidad disminuye en la cabeza del tren, sin nada de particular en el órgano de trasmision y con operador como de ordinario. Si bien hay sencillez y facilidad al establecerlo, y depende su empleo solo del maquinista, creo que esta ventaja económica pierde su interés ante los riesgos que en mayor número é importancia pueden ofrecerse estando todas estas operaciones á cargo de uno mismo, ó reunidas en un punto en el que no faltan peligros, sobre todo teniendo que perder tiempo en este caso el ma-quinista, pues yendo el tren á gran velocidad, ha de cerrar el regulador, cambiar de marcha y abrir el mismo

Los mejores experimentos que con él se han verificado son los de Piobert-Combes et Couche en la via fér-rea de París á Corbeil, con tren de mercancías y de peso 145'30 toneladas, sin contar el de los frenos que es bastante crecido.

1.º experimento, - Detencion en plano, con velocidad de 60 kilómetros, en 45 segundos y á los 390 metros. 2.° experimento.-Vuelta de Corbeil á Paris.-Detencion empleando 350 minutos en 35 segundos, y 325 minutos en 28 segundos, marchando á 60 kilómetros. 3.° y último. Detencion empleando 275 minutos en 25 segundos con velocidad 65 kilómetros é invirtiendo el

No creemos necesario detenernos más en citar resulados de experiencias con frenos cuyos sistemas no ofrecen verdaderas ventajas: encontramos en el nuevo freno automotor grandes ventajas que vamos á exponer.

El fecundo recurso de utilizar la misma fuerza iniulsiva del tren para combatir su empuje cede al freno-Castellví una gran superioridad: este feliz recurso nos ofrece desde luego la circunstancia sorprendente de no ser necesaria fuerza alguna para efectuar el frenado.

En este punto bien podemos decir que el Sr. Castell. ví, en presencia de gran número de observadores, ha puesto muy alta la reputacion de su invento, usando de un lenguaje muy elocuente en verdad: repetidas veces en momentos impensados y con circunstancias las más difíciles de mayor pendiente y máxima velocidad, estando el regulador de la máquina abierto y sin aviso al maquinista, como puede ocurrir en alguna ocasion de peligro para todos los viajeros y para el tren, ha verificado el Sr. Castellví la parada con tal brevedad de tiempo y camino recorrido, tanta suavidad y tan insignificante esfuerzo, que maravilló á todos. Aun recorda-

mos, que encontrándonos en el mismo wagon del freno con algunos Sres. Profesores del Real Instituto industrial, al mirar al Sr Castellyi, sorprendidos por la detención sin aviso, solo vimos en prueba de la facilidad de frenar, que se sonreia, sosegadamente y como si, cual nos-otros, estuviese ajeno al efecto producido miéntras permanecia inmóvil el tren á pesar del poder de la loco-

Ciertamente bien pudo él sonreirse, y todos nosotros sorprendernos nuevamente en vista de los patentes resultados de la actividad industrial é inteligencia hu-

No siendo, pues, necesario ejercer fuerza alguna para efectuar el frenado con uno de los ejes del tren en marcha, y conseguir con esto, por ingenioso mecanisgran presion contra las ruedas, resultando de tal modo instantaneo el frenado completo, desaparece la posibilidad de los choques. Se consigue parar los trenes empleando tan poco tiempo y recorriendo tan reducido espacio, que vienen á ser imposibles tan graves percances: siempre dos trenes que se acercan en marcha opuesta están mútuamente á la vista mucho ántes de la distancia que ámbos necesitan para detenerse. Es inmensa, como vemos, la ventaja para los viajeros y el ma-

La articulacion y elasticidad proporcionada por los uegos universales y la organizacion especial para aplicar os topes, favorecen mucho al buen resultado, en el que tanto figura la perfecta simultaneidad de acción.

Esta interesante uniformidad de accion, que es otra le las principales ventajas, queda patentizada bajo diversos conceptes. Siendo uno solo y más experto el operario encargado de todos los frenos; convencido que esté, cual el maquinista, de la importancia de su cargo y del peligro que corre si descuida su obligacion, desaparecen odos los inconvenientes de la morosidad de los operarios que ménos inteligentes están encargados de los frenos comunes ó no automotores, y que en el caso que nos ocu-pa, por lo ménos han de ser cuatro, como hemos visto, para producir un efecto muy inferior al del freno-

No convencerse de que existe perfecta unidad de accion en el nuevo aparato automotor, seria poner en duda que podemos reunir ó separar los dedos de nuestra mano y sujetar con ellos algun objeto con muchisima más exactitud ó unidad, que si los cinco dedos procediesen de otras tantas manos. Por ingeniosisima que fuese la señal dada para accionar, no puede compararse la accion instantánea, hija de una perfecta y única nerviacion, à la que resulta por elementos de diverso origen y obedeciendo á un aviso tambien de orígen distinto. Salta á la vista la ventaja de obrar todos los frenos, por muchos que sean, bajo una misma impulsion cual si fuese uno olo; y es muy fácil de establecer la inteligencia ó acuerdo únicamente entre el maquinista y el guarda-freno, así como utilisimo es poder obrar convenientemente el último, en caso no muy extraordinario de percances en la region de la máquina y tender. No hay que decir que puede reparar el descuido del maquinista al dejar de cerrar el regulador oportunamente en un momento de arribada &c. &c.

El maquinista, ocupado en la conduccion de la máquina junto à la llave del regulador y de la palanca del cambio de movimiento, teniendo que atender á todo lo que puede ocurrir en la via, no rechazará seguramente la útilidad que está pronto á prestar en muchisimos ca-sos el guarda freno con más inteligencia y poder que ánles, y que está tambien por su colocacion á la mira de lo que puede ocurrir en el tren.

Las empresas, al adoptar el freno-Castellví, reportarán odemás de las ventajas indicadas la de que no está expuesto á rupturas; necesita el operario solo una pequeña parte de wagon para cuantos frenos se quieran, evitándose completamente los choques, realizan importantes economías salvando de averías el material movible. Siendo so-

al desarrollar tan util como ingenioso invento. En el caso 1 lo uno el guarda-freno, realizan economías por la supresion de empleados que compensa el coste de los aparatos. y parando el tren en mejores condiciones de las en que hoy se verifica, habrá ménos longitud de resbalamiento y el desgaste de las llantas de las ruedas es mucho menor. Hay tambien economía de combustible pudiéndose conducir el caldeo de la máquina con más regularidad por ser independiente de la locomotora y de menor du-

racion la parada del tren. Segun podemos observar, adoptándose el nuevo aparato que satisface las condiciones de un buen freno, las empresas reportan muy atendibles ventajas de todo género. La seguridad de los visjeros es grande; hay aprovechamiento de localidades, y las economias de personal, de tiempo, de material y combustible son de grandísimo interés; por cuyas razones podemos felicitar à la industria delos caminos de hierro por tan bella adquisicion.

Y está en el interés de todos que se ponga en práctica cuanto ántes, una vez reconocidos sus beneficios. Insistamos en manifestarlos, esperando se nos dispense en gracia de la intencion.

Partiendo de un solo punto el movimiento que pone en accion los frenos, siendo este muy fácil y sencillamente producido, pues solo basta que el boton de un pequeño manubrio recorra sin esfuerzo un reducido arco; obrando los frenos con la mayor unidad, sean pocos ó muchos, á expensas de fuerza desarrollada por el mismo tren, grande ó reducido, y lanzado á cualquiera velocidad, se nos presenta el fremo-Castellvi, provisto además de sus utilísimos indicadores, más poderoso que los demás frenos, revestido de mayor importancia y produciendo atendibles resultados económicos. Confiado, como es natural, á un guarda-freno instruido, y no á indolentes y numerosos peones, se nos presenta, repetimos, tan superior á les demás, tan capaz de dominar á voluntad el tren, regularizar su marcha y evitar graves accidentes, que no parece sino que domeñando el poderosisimo empuje de máquina, tender y wagones, aumenta de categoria diciendo elocuentemente á los viajeros que ningun

temor deben ya abrigar. Decimos elocuentemente, porque no de otra manera se presenta al observador atento el aparato automotor funcionando con poder y uniformidad al impulso leve del tranquilo guarda-freno, que sustituye con sosiego, una grande y difícil acumulacion simultánea de fuerza muscular, con otra fuerza mas superior que la herculea, la

del genio industrial.

En reducido número y de ninguna importancia son las objeciones que se han presentado. El Sr. Castellví ha previsto tambien el caso en que por una próxima subida puede ocurrir la subdivision de un largo tren; entónces si este es muy prolongado, se colocan los wagones con freno en el centro, y no en la parte posterior, y al dividir el tren para subir la pendiente, quedando parada la segunda mitad y con el freno motor, parte la primera con algunos de los wagones frenos y solo en este caso es cuando ocurre encargarse un operario del manubrio para estos frenos, á cuyo efecto se coloca en un asiento a propósito en la parte superior del testero del último wagon-freno.

Hemos tenido ocasion de reconocer, en gran número de personas que presenciaron las pruebas, muy marcado voto de aprobación, lo que nos induce á afirmarnos nás en nuestro ya fundado dictamen esperando, y con nosotros sin duda todos los amantes de las glorias patrias, que los muy dignos Sres. Ingenieros, comisionados por el Gobierno de S. M. para inspeccionar el nuevo freno oforgarán su autorizada sancion á este utilísimo invento.

No hay duda de que el Sr. Castellví, reuniendo estensos conocimientos teórico-prácticos á dotes inventivas, está en camino de prestar mayores servicios à nuestra industria, y de conquistar el inapreciable título de hombre útil, que llegará sin duda á alcanzar.

Reciba, pues, unido á esta muy cordial excitacion, nuestro mas sincero parabien. Madrid 31 de Julio de 1860.

MARSAL Y ANGLORA.

BOLETIN DE TEATROS.

En el Diario de Barcelona del dia 4 leemos lo si-

Anteanoche dió su última funcion en el teatro del Circo Barcelonés la eminente primera actriz Doña Matilde Diez. Reprodújose la comedia La segunda dama duende y la pieza La pena del Talion, en las que ha obtenido siempre especiales aplausos.

No los obtuvo ménos nutridos anteanoche, compartiéndolos con los Sres. Catalina y algun otro actor.

Creemos ocioso recordar las excelentes facultades por las que se hace aplaudir la Sra. Diez, á quien el publico de Barcelona ha tenido nueva ocasion de admirar en producciones de todo género, en dramas como Deudas de la conciencia y La trenza de sus cabellos; en comedias como La segunda dama duende y Por derecho de conquista; en piezas como La pena del Talion y la Sociedad de los trece. La variedad de recursos que su aventajado talento le proporciona y le hace fáciles, solo se comprenden al ver la naturalidad con que interpreta los tipos de una aldeana, de una joven de modesta clase y de una dama aristocrática; la espontaneidad con que improvisa en las escenas mudas la expresion mimica, nunca monótona, siempre variada y de buen gusto, y los limites que sabe imponerse en las situaciones más dramáticas, en las ma-

La especial acogida que por segunda vez despues de su regreso de Ultramar ha dispensado a la eminente actriz el público de Barcelona, es una leve muestra de la aceptacion que obtendria si en otra época más propicia que el verano viniese à favorecer alguno de nuestros coliseos.

nifestaciones de sentimientos, en que hasta los actores

de algun valer pagan impensado tributo á la exagera-

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.-El dia 14 del corriente, à las doce de la mañana, tendrá lugar en la Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio de San Fernando la doble subasta por pujas á la llana del arrendamiento por seis años de las tierras de labor tituladas Raso del Retamar y parte baja de Galapagar, Isla del Gorrion y rincon de os Conejos, tasadas en 28.313 rs. anuales. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto

en la Intendencia y en la Administracion del Real Sitio. Palacio 3 de Agosto de 1860.-El Jefe de Seccion, To-

SECRETARIA DE CAMARA DEL SERMO. SR. INFANte D. Francisco de Paula.—Debiendo procederse à la subasta para dar en arrendamiento las tierras de labor de la dehesa del Castillo, perteneciente á la Real encomienda del Corral de Almaguer, que posee el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, se ha señalado la hora de las once de la mañana del dia 12 del actual para que simultáneamente tenga lugar el acto en la Administracion de dicha encomienda y en la Contaduría general de S. A. R., sita Cuesta de Santo Domingo, número 3, en cuyos puntos se encontrarán los pliegos de condiciones que han de regir el acto.

Madrid 1.º de Agosto de 1860.—El Secretario de Cá-

mara , Angel María Paz.

POR DISPOSICION DEL EXCMO. SR. D. JOSE SALAnanca, dueño de una dehesa titulada las Muelas, en el término jurisdiccion del pueblo de Carcelen, en esta provincia, de cabida 2.200 fanegas se arrienda el aprovechamiento de pastos de la misma por término de un año, a contar desde el dia 15 del próximo mes de Setiembre à igual dia del de 1861, debiendo tener lugar el arrendamiento en subasta pública el dia 8 de Setiembre inmediato de once a doce de la mañana en la casa del que suscribe, en esta capital, calle de San Agustin, núm. 10, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Albacete 4 de Agosto de 1860.—Francisco Navazo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO (Plaza del Rey). — Mañana tendrá lugar la penúltima funcion de Mr. Herrmann, á beneficio del pintor D. D. M., en la cual rifará un cuadro pintado por el mismo que representa al General Prim.—El pormenor se anunciará por carteles.—La contaduría para la venta de billetes estará abierta hoy á las horas de costumbre.-Por cada entrada se dará un número con op-

Circo DE Price (calle de Recoletos).—A las nueve de la noche. - Posturas plásticas. - El puente fijo, por el señor C. Price.